Te Damos Crédito

CODELCAUCA
COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA (S.E.S)
RESOLUCION No 1177 DE OCTUBRE 30 DE 2000
PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION No 1210 DE JUNIO 13 DE 1989
ENTIDAD CREDITICIA - DESCUENTO POR NOMINA
NIT. 800-077-665-0

NOMINA DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

LUGAR DE TRABAJO: POPAYAN

DUBER LEYVIS DELGADO BURBANO
CARGO: AUXILIAR DE CARTERA

IDENTIFICACION: 76333367
TIPO DE CONTRATO: INDEFINIDO
Salario B[?]sico Mensual: $2.126.355
FECHA DE INGRESO: 01 de Julio de 2011
DIAS LABORADOS: 30

DEVENGADO		DEDUCCIONES		
CONCEPTO	**VALOR**	**CONCEPTO**		**VALOR**
Sueldo	2.126.355	FSP	1%	0
Sub Transporte	0	AFP	4%	85.054
		EPS	4%	85.054
		Retención Salarial		0
		Aporte Codelcauca		30.831
		Credito Codelcauca		630.155
TOTAL DEVENGADO	2.126.355	**TOTAL DEDUCCIONES**		$831.094
NETO PAGADO	$1.295.261	FIRMA PAGADOR ó REP. LEGAL:		

Calle 3 No 8-22 Tel: 8241414
WEB: www.codelcauca.com.co E-MAIL: sistemas@codelcauca.com.co
POPAYAN - CAUCA - COLOMBIA

Te Damos Crédito

CODELCAUCA
COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA (S.E.S)
RESOLUCION No 1177 DE OCTUBRE 30 DE 2000
PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION No 1210 DE JUNIO 13 DE 1989
ENTIDAD CREDITICIA - DESCUENTO POR NOMINA
NIT. 800-077-665-0

NOMINA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

LUGAR DE TRABAJO: POPAYAN

DUBER LEYVIS DELGADO BURBANO
CARGO: AUXILIAR DE CARTERA

Salario B**?**sico Mensual: $2.126.355

IDENTIFICACION: 76333367
TIPO DE CONTRATO: INDEFINIDO
FECHA DE INGRESO: 01 de Julio de 2011
DIAS LABORADOS: 30

DEVENGADO		DEDUCCIONES		
CONCEPTO	**VALOR**	**CONCEPTO**		**VALOR**
Sueldo	2.126.355	FSP	1%	0
Sub Transporte	0	AFP	4%	85.054
		EPS	4%	85.054
		Retención Salarial		0
		Aporte Codelcauca		0
		Credito Codelcauca		630.000
TOTAL DEVENGADO	2.126.355	**TOTAL DEDUCCIONES**		$800.108
NETO PAGADO	$1.326.247	FIRMA PAGADOR ó REP. LEGAL:		

Calle 3 No 8-22 Tel: 8241414
WEB: www.codelcauca.com.co E-MAIL: sistemas@codelcauca.com.co
POPAYAN - CAUCA - COLOMBIA

Te Damos Crédito

CODELCAUCA
COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA (S.E.S)
RESOLUCION No 1177 DE OCTUBRE 30 DE 2000
PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION No 1210 DE JUNIO 13 DE 1989
ENTIDAD CREDITICIA - DESCUENTO POR NOMINA
NIT. 800-077-665-0

NOMINA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

LUGAR DE TRABAJO: POPAYAN

DUBER LEYVIS DELGADO BURBANO
CARGO: AUXILIAR DE CARTERA

Salario B[?]sico Mensual: $2.126.355

IDENTIFICACION: 76333367
TIPO DE CONTRATO: INDEFINIDO
FECHA DE INGRESO: 01 de Julio de 2011
DIAS LABORADOS: 30

DEVENGADO		DEDUCCIONES		
CONCEPTO	**VALOR**	**CONCEPTO**		**VALOR**
Sueldo	2.126.355	FSP	1%	0
Sub Transporte	0	AFP	4%	85.054
		EPS	4%	85.054
		Retención Salarial		0
		Aporte Codelcauca		30.831
		Credito Codelcauca		630.158
TOTAL DEVENGADO	2.126.355	**TOTAL DEDUCCIONES**		$831.097
NETO PAGADO	$1.295.258	FIRMA PAGADOR ó REP. LEGAL:		

Calle 3 No 8-22 Tel: 8241414
WEB: www.codelcauca.com.co E-MAIL: sistemas@codelcauca.com.co
POPAYAN - CAUCA - COLOMBIA

Te Damos Crédito

CODELCAUCA
COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA (S.E.S)
RESOLUCION No 1177 DE OCTUBRE 30 DE 2000
PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION No 1210 DE JUNIO 13 DE 1989
ENTIDAD CREDITICIA - DESCUENTO POR NOMINA
NIT. 800-077-665-0

NOMINA DEL MES DE ENERO DE 2016

LUGAR DE TRABAJO: POPAYAN

DUBER LEYVIS DELGADO BURBANO
CARGO: AUXILIAR DE CARTERA

IDENTIFICACION: 76333367
TIPO DE CONTRATO: INDEFINIDO
Salario B**?**sico Mensual: $2.275.198
FECHA DE INGRESO: 01 de Julio de 2011
DIAS LABORADOS: 30

DEVENGADO		DEDUCCIONES		
CONCEPTO	**VALOR**	**CONCEPTO**		**VALOR**
Sueldo	2.275.198	FSP	1%	0
Sub Transporte	0	AFP	4%	91.008
		EPS	4%	91.008
		Retención Salarial		0
		Aporte Codelcauca		0
		Credito Codelcauca		630.000
TOTAL DEVENGADO	2.275.198	**TOTAL DEDUCCIONES**		$812.016
NETO PAGADO	$1.463.182	FIRMA PAGADOR ó REP. LEGAL:		

Calle 3 No 8-22 Tel: 8241414
WEB: www.codelcauca.com.co E-MAIL: sistemas@codelcauca.com.co
POPAYAN - CAUCA - COLOMBIA

Te Damos Crédito

CODELCAUCA
COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA (S.E.S)
RESOLUCION No 1177 DE OCTUBRE 30 DE 2000
PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION No 1210 DE JUNIO 13 DE 1989
ENTIDAD CREDITICIA - DESCUENTO POR NOMINA
NIT. 800-077-665-0

NOMINA DEL MES DE JUNIO DE 2016

LUGAR DE TRABAJO: POPAYAN

DUBER LEYVIS DELGADO BURBANO
CARGO: AUXILIAR DE CARTERA

IDENTIFICACION: 76333367
TIPO DE CONTRATO: INDEFINIDO
Salario B**?**sico Mensual: $2.275.198
FECHA DE INGRESO: 01 de Julio de 2011
DIAS LABORADOS: 30

DEVENGADO		DEDUCCIONES		
CONCEPTO	**VALOR**	**CONCEPTO**		**VALOR**
Sueldo	2.275.198	FSP	1%	0
Sub Transporte	0	AFP	4%	91.008
		EPS	4%	91.008
		Retención Salarial		0
		Aporte Codelcauca		32.184
		Credito Codelcauca		630.000
TOTAL DEVENGADO	2.275.198	**TOTAL DEDUCCIONES**		$844.200
NETO PAGADO	$1.430.998	FIRMA PAGADOR ó REP. LEGAL:		

Calle 3 No 8-22 Tel: 8241414
WEB: www.codelcauca.com.co E-MAIL: sistemas@codelcauca.com.co
POPAYAN - CAUCA - COLOMBIA

Te Damos Crédito

CODELCAUCA
COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA (S.E.S)
RESOLUCION No 1177 DE OCTUBRE 30 DE 2000
PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION No 1210 DE JUNIO 13 DE 1989
ENTIDAD CREDITICIA - DESCUENTO POR NOMINA
NIT. 800-077-665-0

NOMINA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

LUGAR DE TRABAJO: POPAYAN

DUBER LEYVIS DELGADO BURBANO
CARGO: AUXILIAR DE CARTERA

IDENTIFICACION: 76333367
TIPO DE CONTRATO: INDEFINIDO
Salario B**?**sico Mensual: $2.275.198
FECHA DE INGRESO: 01 de Julio de 2011
DIAS LABORADOS: 30

DEVENGADO		DEDUCCIONES		
CONCEPTO	**VALOR**	**CONCEPTO**		**VALOR**
Sueldo	2.275.198	FSP	1%	0
Sub Transporte	0	AFP	4%	91.008
		EPS	4%	91.008
		Retención Salarial		0
		Aporte Codelcauca		0
		Credito Codelcauca		0
TOTAL DEVENGADO	2.275.198	**TOTAL DEDUCCIONES**		$182.016
NETO PAGADO	$2.093.182	FIRMA PAGADOR ó REP. LEGAL:		

Calle 3 No 8-22 Tel: 8241414
WEB: www.codelcauca.com.co E-MAIL: sistemas@codelcauca.com.co
POPAYAN - CAUCA - COLOMBIA

Te Damos Crédito

CODELCAUCA
COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA (S.E.S)
RESOLUCION No 1177 DE OCTUBRE 30 DE 2000
PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION No 1210 DE JUNIO 13 DE 1989
ENTIDAD CREDITICIA - DESCUENTO POR NOMINA
NIT. 800-077-665-0

NOMINA DEL MES DE ENERO DE 2017

LUGAR DE TRABAJO: POPAYAN

DUBER LEYVIS DELGADO BURBANO
CARGO: AUXILIAR DE CARTERA

Salario B**?**sico Mensual: $2.434.466

IDENTIFICACION: 76333367
TIPO DE CONTRATO: INDEFINIDO
FECHA DE INGRESO: 01 de Julio de 2011
DIAS LABORADOS: 30

DEVENGADO		DEDUCCIONES		
CONCEPTO	**VALOR**	**CONCEPTO**		**VALOR**
Sueldo	2.434.466	FSP	1%	0
Sub Transporte	0	AFP	4%	97.379
		EPS	4%	97.379
		Retención Salarial		0
		Aporte Codelcauca		32.184
		Credito Codelcauca		630.000
TOTAL DEVENGADO	2.434.466	**TOTAL DEDUCCIONES**		$856.942
NETO PAGADO	$1.577.524	FIRMA PAGADOR ó REP. LEGAL:		

Calle 3 No 8-22 Tel: 8241414
WEB: www.codelcauca.com.co E-MAIL: sistemas@codelcauca.com.co
POPAYAN - CAUCA - COLOMBIA

Te Damos Crédito

CODELCAUCA
COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA (S.E.S)
RESOLUCION No 1177 DE OCTUBRE 30 DE 2000
PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION No 1210 DE JUNIO 13 DE 1989
ENTIDAD CREDITICIA - DESCUENTO POR NOMINA
NIT. 800-077-665-0

NOMINA DEL MES DE ABRIL DE 2017

LUGAR DE TRABAJO: POPAYAN

DUBER LEYVIS DELGADO BURBANO
CARGO: AUXILIAR DE CARTERA

Salario B€sico Mensual: $2.434.466

IDENTIFICACION: 76333367
TIPO DE CONTRATO: INDEFINIDO
FECHA DE INGRESO: 01 de Julio de 2011
DIAS LABORADOS: 15

DEVENGADO		DEDUCCIONES		
CONCEPTO	**VALOR**	**CONCEPTO**		**VALOR**
Sueldo	2.434.466	FSP	1%	0
Sub Transporte	0	AFP	4%	48.689
		EPS	4%	48.689
		Retención Salarial		0
		Aporte Codelcauca		32.184
		Credito Codelcauca		1.249.417
TOTAL DEVENGADO	2.434.466	**TOTAL DEDUCCIONES**		$1.378.979
NETO PAGADO	$457.476	FIRMA PAGADOR ó REP. LEGAL:		

Calle 3 No 8-22 Tel: 8241414
WEB: www.codelcauca.com.co E-MAIL: sistemas@codelcauca.com.co
POPAYAN - CAUCA - COLOMBIA

Te Damos Crédito

CODELCAUCA
COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA (S.E.S)
RESOLUCION No 1177 DE OCTUBRE 30 DE 2000
PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION No 1210 DE JUNIO 13 DE 1989
ENTIDAD CREDITICIA - DESCUENTO POR NOMINA
NIT. 800-077-665-0

NOMINA DEL MES DE MARZO DE 2017

LUGAR DE TRABAJO: POPAYAN

DUBER LEYVIS DELGADO BURBANO
CARGO: AUXILIAR DE CARTERA

Salario B€sico Mensual: $2.434.466

IDENTIFICACION: 76333367
TIPO DE CONTRATO: INDEFINIDO
FECHA DE INGRESO: 01 de Julio de 2011
DIAS LABORADOS: 30

DEVENGADO		DEDUCCIONES		
CONCEPTO	**VALOR**	**CONCEPTO**		**VALOR**
Sueldo	2.434.466	FSP	1%	0
Sub Transporte	0	AFP	4%	97.379
		EPS	4%	97.379
		Retención Salarial		0
		Aporte Codelcauca		32.184
		Credito Codelcauca		630.195
TOTAL DEVENGADO	2.434.466	**TOTAL DEDUCCIONES**		$857.137
NETO PAGADO	$1.577.329	FIRMA PAGADOR ó REP. LEGAL:		

Calle 3 No 8-22 Tel: 8241414
WEB: www.codelcauca.com.co E-MAIL: sistemas@codelcauca.com.co
POPAYAN - CAUCA - COLOMBIA

Popayán 2 de septiembre de 2021.

Señor Doctor.
JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Rama Judicial del Poder Público.
Calle 8 No 10 – 00 Palacio de Justicia LUIS CARLOS PÉREZ

Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante	:	COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (CODELCAUCA)
Demandado	:	Dr. DUVER LEIVYS DELGADO BURBANO.
Acto Procesal	:	CONTESTACION DEMANDA Y PROPOSICION DE EXCEPCIONES.
Radicación No	:	1900141890001 – 2021 – 00219 - 00

JULIO CESAR MANSO Z, mayor y vecino de Popayán Cauca, portador de la Tarjeta Profesional No 161310 del C. S de la J., abogado en pleno ejercicio de la profesión, en mi condición de mandatario judicial del Dr. DUVER LEIVYS DELGADO BURBANO de aquí en adelante demandado – ejecutado, de condiciones civiles ampliamente conocidas, conforme al poder otorgado, en tiempo oportuno descorro el traslado de la demanda presentada por la parte ejecutante, y teleológicamente el presente memorial tiene como finalidad, contestar, oponerme a la demanda y a la totalidad de sus pretensiones, de la siguiente manera:

I. A LOS HECHOS.

PRIMERO: Es cierto, de acuerdo al elemento material probatorio documental pagaré No 1133284 por valor de $25.827.604, fenecimiento 31 de agosto de 2020 que se avizora en el traslado de la demanda

SEGUNDO: No es cierto. El demandado se encuentra vinculado laboralmente a la Cooperativa CODELCAUCA por medio de contrato de Trabajo a Término indefinido, desempeñando labores desde el primero de julio de 2011, cuyo cargo actual es el de Profesional II con funciones de Coordinador de Crédito y Cartera, con una asignación salarial mensual de dos millones quinientos setenta y ocho mil noventa y siete pesos m/cte. (2.578.097). Lo anterior según certificado expedido por el Director Administrativo de la Cooperativa CODELCAUCA, que se aporta

En el desarrollo de la relación laboral para la Cooperativa CODELCAUCA el demandado adquirió una enfermedad profesional, producto del acoso y maltrato

Carrera 15 No 10 – 59 interior 201, barrio Valencia, antigua URI – Fiscalía General de la Nación
(Decreto 806 de 2020: tar-calion@hotmail.com).

laboral que a la postre generó en mi humanidad unas patologías consistentes en **dorsalgia no especificada, afección relacionada con el trabajo y trastorno mixto de ansiedad y depresión**, en consecuencia, a la fecha el ejecutado se encuentra en incapacidad médico laboral. Se aporta historia clínica y transcripción medica incapacidad laboral de fecha 06/07/2021,04/08/2021.(téngase en cuenta que el demandado se encuentra en incapacidad desde febrero de 2019 de forma continua e ininterrumpida)

Enfermedad actual – AGOSTO/2021
CONTROL: MUY RETRACTIVO EN LA EVOLUCION, CON MUCHO TEMOR AL ENTORNO, ANSIOSO, PREOCUPADO POR LAS PRESIONES QUE HA PRESENTADO EN El SITIO DE TRABAJO, APETITO VARIABLE, DECRIBE CLARAS CRISIS DE ANSIEDAD, NO HA PRESENTADO CRISIS PSICOTICAS.

Enfermedad actual – JULIO/2021
CONTROL: El PACIENTE DICE QUE SE HA SENTJDO MUY MAL, CON CRISIS DE PERDIDA DE LA FUERZA EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO, , HA REC18l0O LA MEDICACION, DUERME CON LA MEDICACION, MUY NAISOSO Y DEPRESIVO, APETITO DISMINUIDO, CON MUCHA DESESPERANZA, SIN ALTERACIONES PSICOTICAS.

Así las cosas, al ejecutado mensualmente se le descontaba de su salario, la suma de 630.000 (seiscientos treinta mil pesos m/c), como abonos de pago parcial a la obligación crediticia adquirida con CODELCAUCA contenida en el pagaré No 1133284, en consecuencia se falta a la verdad procesal por parte de la entidad crediticia CODELCAUCA y se obra con temeridad por parte de la susodicha entidad, ya que al demandado mensualmente se le descontó de su salario la cantidad de dinero equivalente aproximadamente 29.755.814.49, quedando un saldo por pagar por valor aproximado de $6,725,996 más intereses, tal como se discrimina a continuación. El retraso del pago de la obligación crediticia expuesta obedece a que, la entidad CODELCAUCA presentó mora en el pago de las incapacidades médicas, teniendo el ejecutado colocar en funcionamiento el aparato jurisdiccional, instaurando sendas acciones constitucionales de tutela en contra del hoy demandante para que se pagaran las incapacidades médicas a favor del demandado.

Lo anterior se refuerza con la llamada telefónica de fecha 26 de agosto de 2021, que realiza la entidad GRUPO GER ABOGADOS en representación de la cooperativa CODELCAUCA al ejecutado, en la cual le coloca de presente de que el hoy demandado tiene una deuda por valor de $ 9.938.000, con la entidad aludida. (Se aporta copia de la grabación autorizada por ambas partes), sin relación de pagos o abonos simplemente el saldo

Carrera 15 No 10 – 59 interior 201, barrio Valencia, antigua URI – Fiscalía General de la Nación
(Decreto 806 de 2020: tar-calion@hotmail.com).

Se adjuntan como elementos materiales probatorios documentales grabación formato mp3.

TERCERO: Es cierto parcialmente. Con la salvedad de que presuntamente en el caso de marras, pareciera que la entidad crediticia CODELCAUCA indujera al error al promotor judicial de la presente acción ejecutiva, ya que el jurisconsulto incoa una demanda por una cantidad líquida de dinero que no obedece a la realidad de la obligación contraída por el demandado, ya que como se indicó precedentemente, si existe un retraso en el pago de la deuda pero por causas ajenas a la voluntad de mi mandante y no por el valor total del pagaré No 1133284 ($25.827.604. m/cte), sino por la suma de $ 6,725,996, queriendo la entidad demandante amparada en una acción civil **realizar el cobro de lo no debido al demandado**

CUARTO: Es cierto, de acuerdo al título de recaudo aportado a la acción ejecutiva.

QUINTO: Ni lo niego ni lo afirmo, expone el apoderado de la entidad ejecutante una circunstancia fáctica que a este Servidor judicial no le consta, además de citar un precepto normativo.

II. A LAS PRETENSIONES.

Me opongo a todas las pretensiones, toda vez que mi mandante realizó el pago parcial de la obligación, tal como consta en los medios de prueba documentales que adjunto en la presente contestación de la demanda y proposición de excepciones.

III. EXCEPCIONES DE FONDO O DE MERITO.

PRIMERA EXCEPCION DE FONDO: LA DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION.

1. Me permito proponer la excepción del pago parcial de la obligación, ya que mi poderdante ha realizado el pago parcial de la obligación al pagaré No 1133284 COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (CODELCAUCA), tal como consta en los medios de prueba documentales que adjunto en la presente contestación de la demanda y proposición de excepciones.

   Hechos y razones en que se basa la excepción de fondo propuesta:

   Así las cosas debemos recordar que el artículo 1625 del Estatuto Civil establece como uno de los modos de extinguirse las obligaciones, el pago efectivo de la prestación que se debe, por parte del obligado e incluso por

Carrera 15 No 10 – 59 interior 201, barrio Valencia, antigua URI – Fiscalía General de la Nación
(Decreto 806 de 2020: tar-calion@hotmail.com).

cualquier persona a nombre de él aun sin su consentimiento o contra su voluntad.

A continuación entrare a realizar un análisis exhaustivo de los pagos realizados cuyo medio de pago era por libranza (descuento de Nomina Codelcauca) con descuento mensual y aportados por mi mandante.

RELACION DE PAGOS COUTAS PAGADAS POR EL EJECUTADO. [VER RECIBOS DE PAGO ADJUNTOS].

fecha	Plazo	Saldo insoluto	Pago mensual total	Capital	Intereses	seguro
					570,529.00	
30/09/2015	1	$24,983,697	620,964	$273,377.55	333,176.09	14,410
30/10/2015	2	$24,699,408	620,964	$284,289.24	322,289.70	14,385
30/11/2015	3	$24,411,426	620,964	$287,982.24	318,622.37	14,359
30/12/2015	4	$24,119,703	620,964	$291,723.27	314,907.39	14,333
30/01/2016	5	$23,824,190	620,964	$295,512.94	311,144.16	14,306
29/02/2016	6	$23,524,838	620,964	$299,351.90	307,332.05	14,280
30/03/2016	7	$23,221,597	620,964	$303,240.78	303,470.41	14,252
30/04/2016	8	$22,914,417	620,964	$307,180.24	299,558.60	14,225
30/05/2016	9	$22,603,246	620,964	$311,170.93	295,595.98	14,197
30/06/2016	10	$22,288,032	620,964	$315,213.52	291,581.87	14,168
30/07/2016	11	$21,968,724	620,964	$319,308.68	287,515.62	14,139
30/08/2016	12	$21,645,267	620,964	$323,457.10	283,396.54	14,110
30/09/2016	13	$21,317,607	620,964	$327,659.48	279,223.94	14,080
30/10/2016	14	$20,985,691	620,964	$331,916.52	274,997.13	14,050
30/11/2016	15	$20,649,462	620,964	$336,228.92	270,715.41	14,019
30/12/2016	16	$20,308,864	620,964	$340,597.41	266,378.06	13,988
30/01/2017	17	$19,963,842	620,964	$345,022.72	261,984.35	13,956
28/02/2017	18	$19,614,336	620,964	$349,505.59	257,533.56	13,924
30/03/2017	19	$19,260,289	620,964	$354,046.77	253,024.93	13,892
30/04/2017	20	$18,901,642	620,964	$358,647.02	248,457.73	13,859
30/05/2017	21	$18,538,335	620,964	$363,307.11	243,831.18	13,825
30/06/2017	22	$18,170,307	620,964	$368,027.81	239,144.52	13,791
30/07/2017	23	$17,797,497	620,964	$372,809.92	234,396.96	13,757
30/08/2017	24	$17,419,843	620,964	$377,654.23	229,587.72	13,722
30/09/2017	25	$17,037,282	620,964	$382,561.57	224,715.98	13,686
30/10/2017	26	$16,649,749	620,964	$387,532.74	219,780.93	13,650
30/11/2017	27	$16,257,180	620,964	$392,568.57	214,781.76	13,613

Carrera 15 No 10 – 59 interior 201, barrio Valencia, antigua URI – Fiscalía General de la Nación
(Decreto 806 de 2020: tar-calion@hotmail.com).

30/12/2017	28	$15,859,510	620,964	$397,669.92	209,717.62	13,576
30/01/2018	29	$15,456,673	620,964	$402,837.63	204,587.68	13,538
28/02/2018	30	$15,048,600	620,964	$408,072.58	199,391.08	13,500
30/03/2018	31	$14,635,224	620,964	$413,375.62	194,126.94	13,461
30/04/2018	32	$14,216,477	620,964	$418,747.66	188,794.40	13,421
30/05/2018	33	$13,792,287	620,964	$424,189.59	183,392.55	13,381
30/06/2018	34	$13,362,585	620,964	$429,702.32	177,920.51	13,341
30/07/2018	35	$12,927,298	620,964	$435,286.77	172,377.35	13,299
30/08/2018	36	$12,486,354	620,964	$440,943.88	166,762.15	13,257
30/09/2018	37	$12,039,680	620,964	$446,674.59	161,073.97	13,215
30/10/2018	38	$11,587,200	620,964	$452,479.86	155,311.87	13,172
30/11/2018	39	$11,128,839	620,964	$458,360.67	149,474.88	13,128
30/12/2018	40	$10,664,521	620,964	$464,318.00	143,562.02	13,083
30/01/2019	41	$10,194,168	620,964	$470,352.84	137,572.32	13,038
28/02/2019	42	$9,717,702	620,964	$476,466.21	131,504.77	12,993
30/03/2019	43	$9,235,043	620,964	$482,659.13	125,358.36	12,946
30/04/2019	44	$8,746,110	620,964	$488,932.63	119,132.05	12,899
30/05/2019	45	$8,250,823	620,964	$495,287.76	112,824.82	12,851
30/06/2019	46	$7,749,097	620,964	$501,725.59	106,435.61	12,802
30/07/2019	47	$7,240,850	620,964	$508,247.20	99,963.35	12,753
30/08/2019	48	**$6,725,996**	620,964	$514,853.68	93,406.96	12,703
30/09/2019	49	$6,204,450	620,964	$521,546.13	86,765.35	12,652
30/10/2019	50	$5,676,124	620,964	$528,325.67	80,037.40	12,600
30/11/2019	51	$5,140,931	620,964	$535,193.44	73,222.00	12,548
30/12/2019	52	$4,598,780	620,964	$542,150.59	66,318.01	12,495
30/01/2020	53	$4,049,582	620,964	$549,198.28	59,324.27	12,441
29/02/2020	54	$3,493,244	620,964	$556,337.69	52,239.61	12,386
30/03/2020	55	$2,929,674	620,964	$563,570.02	45,062.85	12,331
30/04/2020	56	$2,358,778	620,964	$570,896.48	37,792.80	12,274
30/05/2020	57	$1,780,460	620,964	$578,318.29	30,428.23	12,217
30/06/2020	58	$1,194,623	620,964	$585,836.71	22,967.93	12,159
30/07/2020	59	$601,170	620,964	$593,452.98	15,410.63	12,100
30/08/2020	60	$0	620,964	$601,168.38	7,755.09	12,040

SEGUNDA EXCEPCION DE FONDO: LA DE NO ANOTACIÓN DE PAGOS PARCIALES EN EL PAGARÉ No 1133284 COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (CODELCAUCA) ANEXADO A LA DEMANDA, CONTRARIANDOSE ASÍ LO DISPUESTO IMPERATIVAMENTE EN EL ARTICULO 624 DEL C. DE Co.,

Carrera 15 No 10 – 59 interior 201, barrio Valencia, antigua URI – Fiscalía General de la Nación
(Decreto 806 de 2020: tar-calion@hotmail.com).

GENERANDOSE ADICIONALMENTE LA FALTA DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA Y/O LA FALTA DE LOS PRESUPUESTOS O ELEMENTOS DEFINIDORES O CONSTITUTIVOS DE LA ACCIÓN, CARECIENDO LAS OBLIGACIONES DEMANDAS DE LA CLARIDAD EXIGIDA POR EL ART. 422 DE LA LEY 1564 de 2012., EXCEPCION DE CARÁCTER REAL CONSAGRADA EN EL NUMERAL 10° DEL ARTICULO 784 DEL CODIGO DE COMERCIO ADEMAS DE NO APORTAR CON LA DEMANDA EL MOVIMIENTO HISTÓRICO DE PAGOS DE LA OBLIGACIÓN ADQUIRIDA, LO QUE GENERA LA INEXISTENCIA DE TITULO EJECUTIVO COMPLEJO COMPLETO – CPBRO DE LO NO DEBIDO

Hechos y razones en que se basa la excepción de fondo propuesta:

1. En materia de títulos valores, rige entre otros, el principio de la "LITERALIDAD", conforme al cual, el titulo-valor faculta y obliga solo en cuanto a lo que está escrito en el documento; vale decir que la LITERALIDAD mide la extensión y profundidad de los derechos y obligaciones cartulares, por ende, lo no escrito ni obliga ni confiere derechos. No se cuenta recopilada la información fehaciente requerida que permita deducir cuál es el monto de la supuesta obligación adeudada que se debate en el presente proceso, requisito indispensable para determinar el quantum de la obligación, quedando así, establecido un monto no determinado, ni preciso y mucho menos confiable al que eventualmente pudiera deberse.
   El aspecto activo de la literalidad, consiste en que el tenedor del título o acreedor cambiario no tiene derecho a exigir más de lo que está escrito en el documento; a su vez, el aspecto pasivo de la literalidad, consiste en que al obligado principal o de regreso, no se le puede exigir más allá de lo que está escrito en el documento. Tales características de la literalidad se dan en la medida en que el tenedor de titulo-valor, cumpla con las estipulaciones que para la materia establece el Código de Comercio y la Legislación Financiera. Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el art. 793 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 422 del C.G.P., al no haberse configurado el título ejecutivo por el actor ni poderse determinar claramente el monto de la obligación, tampoco se cumple con la condición sine qua non consistente en que las obligaciones para prestar mérito ejecutivo deben ser CLARAS, EXPRESAS y EXIGIBLES; faltando los elementos anteriormente descritos, los cuales no se dan en el presente asunto se genera por lo tanto INEXISTENCIA DEL TÍTULO EJECUTIVO CON LA CONSECUENTE BASE DEL RECAUDO INCOMPLETA.

2. El artículo 624 del Código de Comercio determina las reglas relativas al ejercicio del derecho y pago del título-valor, precisando imperativamente que: *"El ejercicio del derecho consignado en un título-valor requiere la exhibición del mismo. Si el título es pagado, deberá ser entregado a quien lo*

Carrera 15 No 10 – 59 interior 201, barrio Valencia, antigua URI – Fiscalía General de la Nación
(Decreto 806 de 2020: tar-calion@hotmail.com).

pague, salvo que el pago sea parcial o sólo de los derechos accesorios. En estos supuestos, el tenedor anotará el pago parcial en el título y extenderá por separado el recibo correspondiente." (Subrayas, extra texto.)

3. En el pagaré No 1133284 COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (CODELCAUCA) objeto del cobro ejecutivo, en parte alguna se autorizó al Acreedor para que no dejara constancia de los abonos o pagos parciales tanto de capital como de intereses que realizara el deudor y pudiera llevar por separado en registros sistematizados o manuales la imputación de los pagos que se hicieran a la obligación, razón por la cual es de forzoso e imperativo cumplimiento lo establecido en el artículo 624 del Código de Comercio, conforme al cual el tenedor o acreedor cambiario "anotará el pago parcial en el título … ", **todo lo cual hace que resulte imposible establecer con CLARIDAD meridiana cual es el saldo insoluto de la supuesta obligación**. Quien suscribió el pagaré No 1133284 COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (CODELCAUCA) objeto del presente proceso, el señor DUVER LEIVYS DELGADO B, por parte del ejecutado se han efectuado los pagos correspondientes a los periodos desde septiembre de 2015 – julio 2019, tal como se ha relacionado con anterioridad, pero desafortunadamente para mi mandante, a el pagaré No 1133284 COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (CODELCAUCA), no se han realizado las anotaciones de los pagos parciales, ni en hoja adherida a él, por parte del demandante, **violando flagrantemente lo dispuesto imperativamente por el artículo 624 del C. de Co. y los principios rectores de literalidad, autonomía, incorporación y legitimación, constituyéndose un típico abuso del derecho y atentando contra los principios de buena fe y equidad regulados en los artículos 830 y 871 ejusdem**.

4. Debe también tenerse en cuenta que por tratarse de un título ejecutivo el pagaré No 1133284 COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (CODELCAUCA), como supuestamente se aduce en los documentos aportados con la demanda, puede entenderse sin ninguna otra consideración que presta mérito ejecutivo, puesto que debe examinarse si cumple con los requisitos exigidos por el artículo 422 del C.G.P. para que sirva de base a un proceso de ejecución. Pero no es posible sostener válidamente que dicho título valor presta mérito ejecutivo solo por el hecho que el demandante así lo afirme, pues él no es autoridad alguna, ni está investido legalmente para impartir justicia.

5. No se hicieron por parte de la COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA las anotaciones en el pagaré No 1133284 COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (CODELCAUCA) anexado a la demanda, correspondientes a los pagos parciales hechos por mi mandante,

Carrera 15 No 10 – 59 interior 201, barrio Valencia, antigua URI – Fiscalía General de la Nación
(Decreto 806 de 2020: tar-calion@hotmail.com).

contrariando flagrantemente lo dispuesto imperativamente por el artículo 624 del Código de Comercio anteriormente trascrito.

TERCERA EXCEPCIÓN DE FONDO: LA DE ABUSO DEL DERECHO EN VIRTUD DEL LLAMADO "PODER DE NEGOCIACIÓN" DE LAS ENTIDADES CREDITICIAS Y FINANCIERAS, EXCEPCIÓN PERSONAL CONSAGRADA EN EL NUMERAL 13° DEL ARTÍCULO 784 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GENERACIÓN DEL ABUSO DE LA POSICIÓN DOMINANTE

Hechos y razones en que se basa la excepción propuesta.

1. Ruego al señor Juez tener como fundamento de la presente excepción las razones de hecho y de derecho que informan las anteriores planteadas y además las siguientes.

   En atención a que la entidad financiera hoy demandante, está cobrando la suma de $.25.827.604 m/cte., se estaría generando un enriquecimiento sin causa por parte de la entidad ejecutante y una merma en el patrimonio del demandado, al cobrársele una suma de dinero que no se adeuda ya que como se indicó en el numeral segundo de la oposición a los hechos de la demanda, el valor adeudado por el ejecutado es la suma aproximada de $7, 240,850

2. Surge aquí un desequilibrio económico en la relación contractual derivado del ABUSO DEL DERECHO de la parte dominante que finalmente, bien sea por acción o por omisión, aprovecha tal inequidad traduciéndola en el incremento patrimonial que le reporta, es decir, ejecutar un título ejecutivo por el valor total de la obligación crediticia contenido en el mismo, sin informar al Operador judicial los abonos parciales efectuados a la obligación

   La jurisprudencia [Sentencia 19/94. Expediente 3972 M.P. Dr. CARLOS ESTEBAN JARAMILLO S.], dilucida cualquier inquietud sobre la procedencia de la tesis aquí esgrimida cuando puntualiza:

   "Para el legislador la posición dominante de las entidades de crédito es un dato de hecho acerca de cuya realidad no hay controversia jurídica posible y, así mismo que en cuanto esa posición es determinante para quien la goza de situaciones particulares activas o de poder, en su desarrollo práctico dentro del contorno que marcan las relaciones contractuales por dichas entidades establecidas con sus clientes, hay lugar al abuso en perjuicio de éstos últimos".

3. En virtud de lo anterior cordialmente solicito al colegiado, analizadas las circunstancias particulares que rodean el presente asunto declare que hay

Carrera 15 No 10 – 59 interior 201, barrio Valencia, antigua URI – Fiscalía General de la Nación
(Decreto 806 de 2020: tar-calion@hotmail.com).

ABUSO DEL DERECHO, en virtud del poder de negociación de la entidad Financiera demandante, de conformidad con el artículo 830 del C. de Co.

CUARTA EXCEPCION DE FONDO O DE MÉRITO: LA DE FUERZA MAYOR POR EL DEMANDADO ATRASARSE LEVEMENTE EN EL PAGO DE ALGUNAS CUOTAS DEL PAGARÉ BANCO SANTANDER 76305754 - S0384803 POR ENCONTRARSE FRENTE A UNA CIRCUSNTANCIA QUE ES AJENA A SU VOLUNTAD.

En la ley 95 de 1980 en su artículo 1 nuestro Código Civil nos dice que se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, la fuerza mayor o el caso fortuito puede ser por terremoto, incendio, calamidad, inundación u otro imprevisto.

El Código Civil Argentino, establece que el caso fortuito es el que no ha podido preverse, o que, previsto, no ha podido evitarse.

El Código Civil español preceptúa que la fuerza mayor o el caso fortuito, son aquellos sucesos que si hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables.

El demandado se encuentra vinculado laboralmente a la Cooperativa CODELCAUCA por medio de contrato de Trabajo a Término indefinido, desempeñando labores desde el primero de julio de 2011, cuyo cargo actual es el de Profesional II con funciones de Coordinador de Crédito y Cartera, con una asignación salarial mensual de dos millones quinientos setenta y ocho mil noventa y siete pesos m/cte. (2.578.097). Lo anterior según certificado expedido por el Director Administrativo de la Cooperativa CODELCAUCA, que se aporta

En el desarrollo de la relación laboral para la Cooperativa CODELCAUCA el demandado adquirió una enfermedad profesional, producto del acoso y maltrato laboral que a la postre generó en mi humanidad unas patologías consistentes en **dorsalgia no especificada, afección relacionada con el trabajo y trastorno mixto de ansiedad y depresión**, en consecuencia, a la fecha el ejecutado se encuentra en incapacidad médico laboral. Se aporta última historia clínica y transcripción medica incapacidad laboral. Corolario de lo anterior, el demandado se ha retardado levemente en el pago de la deuda con la Cooperativa CODELCAUCA no voluntariamente, sino por un caso de fuerza mayor que es algo inevitable y que viene de una persona, lo que genera como consecuencia de esta fuerza mayor la suspensión de la obligación principal, que se itera no es por la suma que desea cobrar la entidad demandante, es decir $.25.827.604 m/cte., sino por la cantidad aproximada de $7,240,850 saldo a capital sin tener en cuenta los abonos extras que se hubiesen realizado, debido a que la entidad CODELCAUCA nunca ha hecho

Carrera 15 No 10 – 59 interior 201, barrio Valencia, antigua URI – Fiscalía General de la Nación
(Decreto 806 de 2020: tar-calion@hotmail.com).

llegar extracto o tiene algún medio de consulta del saldo a capital adeudado ni de los movimientos de la obligación como la ley 1328 2009 ARTÍCULO 7º lo estipula

OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS. Las entidades vigiladas tendrán las siguientes obligaciones especiales:
e) Abstenerse de incurrir en conductas que conlleven abusos contractuales o de convenir cláusulas que puedan afectar el equilibrio del contrato o dar lugar a un abuso de posición dominante contractual.
g) Abstenerse de hacer cobros no pactados o no informados previamente al consumidor financiero, de acuerdo con los términos establecidos en las normas sobre la materia, y tener a disposición de este los comprobantes o soportes de los pagos, transacciones u operaciones realizadas por cualquier canal ofrecido por la entidad vigilada. La conservación de dichos comprobantes y soportes deberá atender las normas sobre la materia.
h) Abstenerse de realizar cobro alguno por concepto de gastos de cobranza prejudicial sin haberse desplegado una actividad real encaminada efectivamente a dicha gestión, y sin haber informado previamente al consumidor financiero el valor de los mismos. Las gestiones de cobro deben efectuarse de manera respetuosa y en horarios adecuados.
m) Permitir a sus clientes la consulta gratuita, al menos una vez al mes, por los canales que la entidad señale, del estado de sus productos y servicios.

QUINTA EXCEPCION DE FONDO O DE MÉRITO: LA INNOMINADA. DECLARE EL DESPACHO LA EXCEPCIÓN QUE SOBRE LA BASE DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA, Y ESTE ESCRITO DE EXCEPCIONES, RESULTE O LLEGARE A RESULTAR PROBADA.

IV. PETICIONES RELACIONADAS CON LAS EXCEPCIONES DE FONDO PROPUESTAS:

Al tenor de los hechos anteriormente narrados y con base en las pruebas que se solicitan más adelante, por ser comunes a todas ellas, comedidamente solicito con toda deferencia al Señor Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que previo el trámite legal correspondiente, efectúen las siguientes decisiones:

PRIMERO: Declarar probadas las excepciones de fondo propuestas.

SEGUNDO: En consecuencia, dar por terminado el proceso.

TERCERO: Condenar en perjuicios a la parte ejecutante, si a ello hubiere lugar.

Carrera 15 No 10 – 59 interior 201, barrio Valencia, antigua URI – Fiscalía General de la Nación
(Decreto 806 de 2020: tar-calion@hotmail.com).

CUARTO: Condenar a la contraparte en costas del proceso, si a ello hubiere lugar.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Artículos 77, 94, 422, 442, 443 y concordantes del C.G.P.; Arts. 624, 619, 784, 789, 822, 871, 882, 899 y concordantes del Código de Comercio; Arts. 1625, 2457, 2537 y concordantes del Código Civil.

VI. PRUEBAS DE LAS EXCEPCIONES DE FONDO PROPUESTAS.

En relación con las excepciones de fondo propuestas, por ser comunes a todas ellas, pretendo hacer valer como medios probatorios los que a continuación se señalan. Por lo tanto, sírvase Señor Juez decretar y tener como tales en favor de mi mandante, las siguientes:

Documentales:

- Me permito anexar poder suscrito por el Dr. DUVER LEIVYS DELGADO BURBANO.

- Copia de los Recibos de pago efectuados por el ejecutado correspondiente a 9 periodos en distintas fechas, los cuales he relacionado anteriormente con toda claridad.

- Copia simple de la última Historia Clínica y transcripción de la incapacidad médica del demandado.

Estos documentos soportarán los hechos de las excepciones propuestas y hacen parte de la contradicción en los hechos expuestos por el ejecutante.

Documentales de solicitud:

INTERROGATORIO DE PARTE.

1. Sírvase citar a diligencia de Interrogatorio de Parte al Representante Legal o Gerente de la COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (CODELCAUCA) o quien haga sus veces, para que en la fecha y hora que su Despacho indique, absuelva el breve interrogatorio de parte que en forma verbal o escrita le formularé.

VIII. PROCESO.

Carrera 15 No 10 – 59 interior 201, barrio Valencia, antigua URI – Fiscalía General de la Nación
(Decreto 806 de 2020: tar-calion@hotmail.com).

Al presente escrito debe dársele el trámite establecido en el arts., 96,392, 443 y concordantes de la ley 1564 de 2012.

IX. COMPETENCIA.

Por estar conociendo del proceso principal, está radicada en este Juzgado.

X. DOMICILIO PROCESAL - NOTIFICACIONES.

Mi poderdante en la carrera 2 No 12 – 22 de esta ciudad.

El demandante en la dirección aportada por el mandatario judicial.

Abogado parte ejecutada Carrera 15 No 10 – 59 interior 201, barrio Valencia, antigua URI – Fiscalía General de la Nación
(Decreto 806 de 2020: *tar-calion@hotmail.com*).

Comedidamente,

JULIO CESAR MANSO.
T.P. nro. 161310 del C.S. de la J.

HISTORIA CLÍNICA

Formato HC 36
Fecha 2014
Versión 0

HOSPITAL SAN JOSE
891580002

CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA

FOLIO: 43

Nº Historia Clínica: 76333367 **Fecha: 05/08/2021 10:00:26 a.m.** **Nº Ingreso:** 5146068

Servicio: 7311 - CONSULTA ESPECIALIZADA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: DUVER LEIVYS DELGADO BURBANO **Género:** Masculino
Fecha Nacimiento: 08/septiembre/1979 **Edad:** 41 Años \ 10 Meses \ 27 Días **Estado Civil:** Soltero
Dirección: CARRERA 2 N° 12 - 22 **Teléfono:** 8207817/3104741920

Tipo ID: Cédula_Ciudadanía **Tipo Afiliado:** Cotizante
Procedencia: POPAYAN **Ocupación:** PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. **Régimen:** Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: NUEVA EPS- CONTRIBUTIVO **Nivel - Estrato:** NIVEL 2 Ó RANGO 2

DATOS DEL INGRESO **Fecha Ingreso:05/08/2021 07:34:38 a.m.**

Responsable: LUCIA **Teléfono Resp:** 3104741920
Dirección Resp:
Finalidad Consulta: No_Aplica **Causa Externa:** Enfermedad_General
Pertenencia etnica: Ninguno de los anteriores **Nivel Educativo:** Ninguno
Ocupación: agentes de ventas y representantes de fabrica

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ATENCION

Especialidad:

MOTIVO DE CONSULTA

CONTROL POR ESTRES LABORAL GRAVE.

ENFERMEDAD ACTUAL

CONTROL: MUY RETRACTIVO EN LA EVOLUCION, CON MUCHO TEMOR AL ENTORNO, ANSIOSO, PREOCUPADO POR LAS PRESIONES QUE HA PRESENTADO EN EL SITIO DE TRABAJO, APETITO VARIABLE, DECRIBE CLARAS CRISSIDE ANSIEDAD, NO HA PRESENTADO CRISIS PSICOTICAS.

ANTECEDENTES

TIPO	FECHA	DETALLE
Verificacion_Antecedentes	05/06/2019	.
Verificacion_Antecedentes	03/11/2019	YA VERIFICADOS
Psiquiátricos	03/11/2019	TRASTORNO DEANSIEDAD
Verificacion_Antecedentes	*01/08/2019*	*NO HAY NUEVOS POR REPORTAR*
Verificacion_Antecedentes	03/07/2019	.
Familiares	22/09/2015	NIEGA
Alérgicos	22/09/2015	NIEGA
Quirúrgicos	22/09/2015	NIEGA
Médicos	22/09/2015	NIEGA
Verificacion_Antecedentes	13/05/2019	.
Verificacion_Antecedentes	10/04/2019	.
Farmacológicos	10/04/2019	.

REGISTRO DE RESULTADOS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS

ASPECTO GENERAL DEL PACIENTE

BUEN ASPECTO GENERAL

EXAMEN FISICO

SIGNOS VITALES TA: 120/ 60 TAM: 80 FC: 70 FR: 0 Temp: 0 Peso: 67grm Talla: 2cm

VALORACION ESCALA DEL DOLOR: 0 SIN DOLOR

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN] NIT [891580002-5]

HISTORIA CLÍNICA

Formato HC 36
Fecha 2014
Versión 0

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ
891580002

CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA

FOLIO: 43

Nº Historia Clínica: 76333367 **Fecha: 05/08/2021 10:00:26 a.m.** **Nº Ingreso:** 5146068

Servicio: 7311 - CONSULTA ESPECIALIZADA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: DUVER LEIVYS DELGADO BURBANO **Género:** Masculino

Fecha Nacimiento: 08/septiembre/1979 **Edad:** 41 Años \ 10 Meses \ 27 Días **Estado Civil:** Soltero

Dirección: CARRERA 2 N° 12 - 22 **Teléfono:** 8207817/3104741920

CABEZA : NO APLICA.	A. Urinario : NO APLICA.
OJOS : NO APLICA.	Genitales : NO APLICA.
ORL : NO APLICA.	Piel : NO APLICA.
Cuello : NO APLICA.	Musculoesquelético : NO APLICA.
Torax : NO APLICA.	S. Linfático : NO APLICA.
Pulmones : NO APLICA.	Vascular: NO APLICA.
Corazón : NO APLICA.	Vascular: NO APLICA.
Abdoomen : NO APLICA.	Otros: SI. AL EXAMEN MENTAL: CONSCIENTE, EUPROSEXCIO, ORIENTADO PARCIALMENTE EN TIEMPO, AFECTO DEPRESIVO ANSIOSO, CON IDEAS DE MINUSVALIA Y DESESPERANZA, SIN *ALTERACIONES PSICOTICAS, CON EVIDENTE COMRPOMISO DE* MEORIA DE FIJACION POR STRESS

INFORMACION GESTANTE

Peso: 0,00 **Talla:** 0,00 **Peso Ganado:** 0,00 **# Controles:** 0 **Edad :Gestacional:**

Hipertensión Arterial: Victima Maltrato: Victima abuso: Hemoglobina: 0,0000

Preeclamsia: **Fecha Probable de Parto:**

IMPRESION DIAGNOSTICA CODIGO CIE - 10

CODIGO	NOMBRE	PRINCIPAL	TIPO
F439	REACCION AL ESTRÉS GRAVE- NO ESPECIFICADA	☑	Presuntivo
Z566	OTROS PROBLEMAS DE TENSION FISICA O MENTAL RELACIONADAS CON EL TRABAJO	☐	Presuntivo

CONDUCTA

ALPRAZOLAM TAB X 0.5 MG 1 TABLETA A LAS 8 AM, 1 TABLETA A LAS 2 PM Y 2 TABLETAS A LAS 8 PM X 30 DIAS
SERTRALINA TAB X 50 MG, 1 TABLETA A LAS 8 AM Y OTRA A LAS 2 PM X 30 DIAS.
LEVOMEPROMAZINA SOLUCION ORAL AL 4%, 5 GOTAS LAS 8 PM X 30 DIAS.
TIAMINA TAB X 300 MG 1 TABLETA DESPUES DE ALMUERZO X 30 DIAS.
TRAZODONA TAB X 50 MG 1 TABLETA EN LA NOCHE X 30 DIAS.
INCAPACIDAD LABORAL TOTAL X 30 DIAS.
CITA DE CONTROL EN 30 DIAS.

COMENTARIO CLINICO

ADHERENCIA AL TRATAMIENTO

GERENCIA R. Y CALIDAD TECNICA (Con relación a codificación interna)

DESTINO Cita control: en 30dias. Se remite a: MEDICO ESPECIALISTA Especialidad: PSIQUIATRIA
SIdias.

REMISION PROGRAMA DE PROMOCION Y PREVENCIÓN:

FORMULACION

DETALLE	POSOLOGIA	FRECUENCIA	DURACION	CANTIDAD
ALPRAZOLAM X 0.50 MG TABLETA	ALPRAZOLAM (XANAX) TAB X 0.5 MG	Indefinido	30	120

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN] NIT [891580002-5]

HISTORIA CLÍNICA

Formato HC 36
Fecha 2014
Versión 0

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE
891580002

CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA

FOLIO: 42

Nº Historia Clínica: 76333367 **Fecha: 06/07/2021 10:51:10 a.m.** **Nº Ingreso:** 5135581

Servicio: 7311 - CONSULTA ESPECIALIZADA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: DUVER LEIVYS DELGADO BURBANO **Género:** Masculino
Fecha Nacimiento: 08/septiembre/1979 **Edad:** 41 Años \ 9 Meses \ 28 Días **Estado Civil:** Soltero
Dirección: CARRERA 2 N° 12 - 22 **Teléfono:** 8207817/3104741920

CABEZA : NO APLICA.	A. Urinario : NO APLICA.
OJOS : NO APLICA.	Genitales : NO APLICA.
ORL : NO APLICA.	Piel : NO APLICA.
Cuello : NO APLICA.	Musculoesquelético : NO APLICA.
Torax : NO APLICA.	S. Linfático : NO APLICA.
Pulmones : NO APLICA.	Vascular: NO APLICA.
Corazón : NO APLICA.	Vascular: NO APLICA.
Abdoomen : NO APLICA.	Otros: SI. AL EXAMEN MENTAL: CONSCIENTE, EUPROSEXICO, PARCIALMENTE ORIENTADO EN TIEMPO, ORIENTADO EN LUGAR, CON AFECTO SEVERAMENTE DEPRESIVO ANSIOSO, CON MUCHA MINUSVALIA Y DESESPERANZA, MUY ANSIOSO, SE VE ANGUSTIADO, CON COMPROMISO DE MEMORIA DE FIJACION, SIN ALTERACIONES PSICOTICAS.

INFORMACION GESTANTE

Peso: 0,00 **Talla:** 0,00 **Peso Ganado:** 0,00 **# Controles:** 0 **Edad :Gestacional:**

Hipertensión Arterial: Victima Maltrato: Victima abuso: Hemoglobina: 0,0000

Preeclamsia: ***Fecha Probable de Parto:***

IMPRESION DIAGNOSTICA CODIGO CIE - 10

CODIGO	NOMBRE	PRINCIPAL	TIPO
F438	OTRAS REACCIONES AL ESTRÉS GRAVE	☑	Presuntivo
Z566	OTROS PROBLEMAS DE TENSION FISICA O MENTAL RELACIONADAS CON EL TRABAJO	☐	Presuntivo

CONDUCTA

10A) ALPRAZOLAM TAB X 0.5 MG 1 TABLETA A LAS 8 AM, 1 TABLETA A LAS 2 PM Y 2 TABLETAS A LAS 8 PM X 30 DIAS
SERTRALINA TAB X 50 MG, 1 TABLETA A LAS 8 AM Y OTRA A LAS 2 PM X 30 DIAS.
LEVOMEPROMAZINA SOLUCION ORAL AL 4%, 5 GOTAS LAS 8 PM X 30 DIAS.
TIAMINA TAB X 300 MG 1 TABLETA DESPUES DE ALMUERZO X 30 DIAS.
TRAZODONA TAB X 50 MG 1 TABLETA EN LA NOCHE X 30 DIAS.
INCAPACIDAD LABORAL TOTAL X 30 DIAS.
CITA DE CONTROL EN 30 DIAS.
SE REMITE PARA VALORACION URGENTE POR NEUROLOGIA.

COMENTARIO CLINICO

ADHERENCIA AL TRATAMIENTO

GERENCIA R. Y CALIDAD TECNICA (Con relación a codificación interna)

DESTINO Cita control: en 30dias. Se remite a: MEDICO ESPECIALISTA Especialidad: PSIQUIATRIA
SIdias.

REMISION PROGRAMA DE PROMOCION Y PREVENCIÓN:

FORMULACION

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN] NIT [891580002-5]

HISTORIA CLÍNICA

Formato HC 36
Fecha 2014
Versión 0

HOSPITAL SAN JOSE
891580002

CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA

FOLIO: 42

Nº Historia Clínica: 76333367 **Fecha: 06/07/2021 10:51:10 a.m.** **Nº Ingreso:** 5135581

Servicio: 7311 - CONSULTA ESPECIALIZADA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: DUVER LEIVYS DELGADO BURBANO **Género:** Masculino
Fecha Nacimiento: 08/septiembre/1979 **Edad:** 41 Años \ 9 Meses \ 28 Días **Estado Civil:** Soltero
Dirección: CARRERA 2 N° 12 - 22 **Teléfono:** 8207817/3104741920

Tipo ID: Cédula_Ciudadanía **Tipo Afiliado:** Cotizante
Procedencia: POPAYAN **Ocupación:** PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. **Régimen:** Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: NUEVA EPS- CONTRIBUTIVO **Nivel - Estrato:** NIVEL 2 Ó RANGO 2

DATOS DEL INGRESO **Fecha Ingreso:06/07/2021 10:01:19 a.m.**

Responsable: LUCIA **Teléfono Resp:** 3104741920
Dirección Resp:
Finalidad Consulta: No_Aplica **Causa Externa:** Enfermedad_General
Pertenencia etnica: Ninguno de los anteriores **Nivel Educativo:** Ninguno
Ocupación: agentes de ventas y representantes de fabrica

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ATENCION

Especialidad:

MOTIVO DE CONSULTA

CONTROL POR ESTRES LABORAL GRAVE.

ENFERMEDAD ACTUAL

CONTROL: EL APCIENTE DICE QUE SE HA SENTIDO MUY MAL, CON CRISIS DE PERDIDA DE LA FUERZA EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO, , HA RECIBIDO LA MEDICACION, DUERME CON LA MEDICACION, MUY NAISOSO Y DEPRESIVO, APETITO DISMINUIDO, CON MUCHA DESESPERANZA, SIN ALTERACIONES PSICOTICAS.

ANTECEDENTES

TIPO	FECHA	DETALLE
Verificacion_Antecedentes	05/06/2019	.
Verificacion_Antecedentes	01/06/2019	NO HAY NUEVOS POR REPORTAR
Verificacion_Antecedentes	03/11/2019	YA VERIFICADOS
Psiquiátricos	03/11/2019	TRASTORNO DEANSIEDAD
Verificacion_Antecedentes	13/05/2019	.
Verificacion_Antecedentes	03/07/2019	.
Verificacion_Antecedentes	10/04/2019	.
Farmacológicos	10/04/2019	.
Familiares	22/09/2015	NIEGA
Alérgicos	22/09/2015	NIEGA
Quirúrgicos	22/09/2015	NIEGA
Médicos	22/09/2015	NIEGA

REGISTRO DE RESULTADOS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS

ASPECTO GENERAL DEL PACIENTE

BUEN ASPECTO GENERAL

EXAMEN FISICO

SIGNOS VITALES TA: 120/ 80 TAM: 93 FC: 110 FR: 19 Temp: 36 Peso: 75grm Talla: 2cm

VALORACION ESCALA DEL DOLOR: 0 SIN DOLOR

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN] NIT [891580002-5]

HOSPITAL SAN JOSE

FORMATO No. 971
VERSIÓN 1
FECHA FORMATO 01/11/2010

SOLICITUD DE EXAMENES

INTERNACION - CRITICOS - URGENCIAS - QUIROFANOS - AMBULATORIOS

NOMBRE Y APELLIDO DEL USUARIO:		SERVICIO:		CAMA:
DUVER LEIVYS DELGADO BURBANO		CONSULTA ESPECIALIZADA		
FECHA DE SOLICITUD:	HISTORIA CLINICA:	EDAD:	SEXO:	E.P.S:
06/jul/2021 10:51	76333367	41 Años \ 9 Meses \ 28 Días	Masculino	NUEVA EPS- CONTRIBUTIVO
INGRESO: 5135581	FOLIO: 42			

IMPRESION DIAGNOSTICA O DX: F438 - OTRAS REACCIONES AL ESTRES GRAVE

TIPO AISLAMIENTO: Precaucion_Estandar

LISTADO DE EXAMENES — AREA SERVICIO: CONSULTA ESPECIALIZADA

CUPS	DESCRIPCION	OBSERVACION	CANT.	TIPO REQUER.
890384	39143-126 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSIQUIATRIA	CITA DE CONTROL EN 30 DIAS.	1	Rutinario
890274	39143-24 - CONSULTA POR ESPECIALISTA POR NEUROLOGIA - PRIMERA VEZ	SE REMITE PARA VALORACION URGENTE POR NEUROLOGIA.	1	Urgente

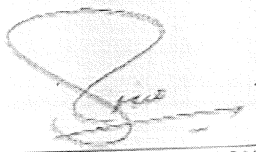

ROCIO DEL CARMEN GONZALEZ CERON
R.M.:999

Firma Digitalizada

NOMBRE, CODIGO Y FIRMA DE QUIEN TOMA LA MUESTRA

HORA DE TOMA DE MUESTRA:

HORA DE ENTREGA A LABORATORIO:

GESTION EMPRESARIAL Y REPRESENTACIONES JURIDICAS S.A.S. (GRUPO GER S.A.S.)
CALLE 33 AA No 80 B- 05, BARRIO LAURELES - MEDELLIN
TELEFONO 448.84.38

Señor(a)

DUVER LEIVYS DELGADO BURBANO

Correo: duver79@hotmail.com , duber79@hotmail.com

Ref.: NOTIFICACION PERSONAL DE DEMANDA PROCESO EJECUTIVO

Por medio del presente, me permito notificarlo del proceso ejecutivo singular que adelanta **CODELCAUCA** identificado con el **Nit Nro. 800.077.665-0,** en su contra y que se tramita en el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN** bajo el radicado **2021-219.**

Me permito anexarle:

1. Copia de demanda y sus anexos
2. Auto que libra mandamiento de pago de fecha 15 de julio de 2021.

Los datos del Juzgado en donde se tramita el proceso son:

- Email: j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Teléfonos:
- Dirección física: Calle 3 # 3-31 Segundo Piso Palacio Nacional, Popayán-Cauca.
- Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 5:00 pm.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 artículo 8° expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, la presente notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Se le advierte a la parte demandada que dispone de cinco (5) días para pagar el capital e intereses exigibles y del término de diez (10) días para proponer excepciones previas o de mérito.

Respetuosamente,

JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ
C.C. 70.579.766
T.P. No. 246.738 del C.S. de la J.
notificaciones@grupogersas.com.co

LOH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 1454

Popayán, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. ejecutivo singular 2021-0021900
D/te. CODELCAUCA, con N.I.T. 800.077.665-0
D/do. DUVER LEIVYS DELGADO BURBANO con C.C. 76333367

ASUNTO PARA TRATAR

Mediante el presente proveído, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de la referencia previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (CODELCAUCA) con NIT. 800.077.665-0, actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda Ejecutiva Singular en contra de DUVER LEIVYS DELGADO BURBANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 76333367.

Como título de recaudo ejecutivo presentó el pagaré N° 1133284, en el cual el hoy demandado se obligó a pagar al demandante la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MVL ($25.827.604 MLV), obligación que actualmente se encuentra a favor de COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA y a cargo de DUVER LEIVYS DELGADO BURBANO.

Ahora bien, el título valor base de cobro ejecutivo, la demanda y sus anexos reúnen las exigencias de los artículos 82, 84, 422 y 430 del Código General del Proceso y como consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (CODELCAUCA) con NIT. 800.077.665-0, en contra de DUVER LEIVYS DELGADO BURBANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 76333367, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($25.827.604 M/CTE)., por concepto de capital impagado.
2. Por los intereses de mora sobre el capital impagado de la obligación a la máxima tasa legal permitida desde el 1 de septiembre del año 2020, día siguiente al vencimiento de la obligación hasta el pago total de la misma.

El pago de costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este auto al demandado en la forma establecida en el Artículo 8º del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, y demás normas concordantes, previniéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar totalmente la obligación y diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que considere tener a su favor, términos que correrán simultáneamente en la forma prevista en el inciso 3º del Artículo 8º del Decreto en mención.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al doctor JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.579.766 y tarjeta profesional N° 246.738 del C. S. de la J., para actuar en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE POPAYAN-CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d903f9204ff6e9ccc67972bd9f342b59585d82cd8cb33606c622fb225607c0a4
Documento generado en 15/07/2021 09:51:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

GESTIÓN EMPRESARIAL &
REPRESENTACIONES JURÍDICAS
NIT. 900.265.560-5

GESTION EMPRESARIAL Y REPRESENTACIONES JURIDICAS S.A.S.
(GRUPO GER S.A.S.)
Calle 33 AA # 80 B – 05, Laureles, Medellín, Antioquia
TELÉFONO 4488438

SEÑOR(A)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN (REPARTO)
E. S. D.

ASUNTO:	PRESENTACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	CODELCAUCA
DEMANDADOS:	DUVER LEIVYS DELGADO BURBANO

JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadaníano. 70.579.766, portador de la tarjeta profesional de abogado N° 246.738 del C. S. de la J. domiciliado en Medellín, obrando como apoderado judicial de la COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (CODELCAUCA), cooperativa identificada con NIT 800.077.665-0, domiciliada en la ciudad de Popayán y conforme al poder que me fuere conferido, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de manifestarle que instauro demanda ejecutiva de mínima cuantía contra DUVER LEIVYS DELGADO BURBANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 76333367, quien se encuentra domiciliado en la ciudad de Popayán, en el Departamento de Cauca, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El señor DUVER LEIVYS DELGADO BURBANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 76333367 suscribió y se obligó al pago de una obligación crediticia contenida en un título valor, a favor de CODELCAUCA identificada conNit. 800.077.665-0, representado en el pagaré N° 1133284 con un capital de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MVL ($25.827.604 MLV).

SEGUNDO: A la fecha, el señor DUVER LEIVYS DELGADO BURBANO tiene una deuda pendiente por pagar a CODELCAUCA por la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MVL ($25.827.604 MLV).

TERCERO: En razón de la mora, se procedió a diligenciar el pagaré por concepto de capital hasta el 31 de agosto de 2020 por la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MVL ($25.827.604 MLV).

CUARTO: De conformidad con la carta de instrucciones se fijó como fecha de vencimiento el 31 de agosto de 2020 y se acordó que el cumplimiento de la obligación sería en la ciudad de Popayán.

QUINTO: Conforme al decreto 806 de 2020, afirmo que las versiones originales del documento escaneado que se allegaran como base de recaudo de la demanda se encuentran bajo mi custodia y está a disposición del despacho cuando lo requiera.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos narrados, respetuosamente solicito al despacho librar mandamiento de pago en contra del demandado DUVER LEIVYS DELGADO BURBANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 76333367 y a favor de la cooperativa demandante CODELCAUCA, con N.I.T. 800.077.665-0, por los siguientes valores y conceptos:

PRIMERA: Por la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MVL ($25.827.604 MLV). Por concepto de capital, representados en el pagaré N° 1133284 de fecha de vencimiento de 31 de agosto de 2020.

SEGUNDA: El monto que corresponda por INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente que se venció la obligación y hasta que se realice el pago total de la misma, incluyendo los que se causen durante el transcurso del proceso, de la siguiente manera:

- Desde el día 01 de septiembre de 2020 y los que se sigan generando hasta el pago total de la obligación.

TERCERA: Que se condene en costas y agencias en derecho al demandado **DUVER LEIVYS DELGADO BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **76333367** y en favor de la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas:

- Artículos 228, 229 y 230 de la Constitución Política de Colombia, sobre laadministración de justicia y el derecho a su acceso.
- Artículos 619 y siguientes sobre los títulos valores en general, 709 y siguientes sobre el Pagare y 884 del Código de Comercio, sobre el interés moratorio máximo.
- Artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, sobre la demanda y sus requisitos.
- Artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, sobre los títulos que prestan mérito ejecutivo y sobre los procesos ejecutivos.
- Articulo 28 Numeral 1 del Código General del Proceso, sobre la competencia territorial "En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio de la demandada (…)."
- Demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas los siguientes documentos:

- Pagaré numero 1133284
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **CODELCAUCA** identificada con Nit: 800.077.665-0, con una vigencia inferior a los 30 días calendario.
- Poder suscrito por las partes
- Certificado de TRANSUNION UBICAPLUS

COMPETENCIA, CUANTÍA Y PROCEDIMIENTO

Es usted competente señor Juez para conocer del *sub lite* por el domicilio del deudor y por la cuantía del proceso, la cual es de **MÍNIMA** cuantía, regulado en los artículos 25, 26, 28 y 422 del Código General del Proceso.

ANEXOS

Los documentos enunciados en el acápite de pruebas, poder para actuar, certificados de estudio y/o copia de la tarjeta profesional de las personas autorizadas como dependientes judiciales.

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

- Demandante:
  Dirección: Calle 3 # 8-22, Centro- Popayán- Cauca
  Correo Electrónico: gerencia.notificaciones@codelcauca.com.co

- Apoderado judicial:
  Dirección: calle 33 AA # 80B – 05, barrio: Laureles, Medellín.
  Correo electrónico: notificaciones@grupogersas.com.co

"Correo electrónico registrado en el SIRNA"

- Demandados:
  DUVER LEIVYS DELGADO BURBANO
  Dirección: Carrera 2 # 12-22 BARRIO SANTA INES, Popayán- Cauca
  Correo electrónico: duver79@hotmail.com , duber79@hotmail.com

"Bajo gravedad de juramento, manifiesto señor juez que el correo electrónico del demandado DUVER LEIVYS DELGADO BURBANO, fue aportado por este a la cooperativa demandante"

Del señor Juez,

Cordialmente,

JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ

C.C. 70.579.766
T.P. N° 246.738 del C.S. de la J.

GESTIÓN EMPRESARIAL &
REPRESENTACIONES JURÍDICAS
NIT. 900.265.560-5

GESTION EMPRESARIAL Y REPRESENTACIONES JURIDICAS S.A.S.
(GRUPO GER S.A.S.)
Calle 33 AA # 80 B – 05, Laureles, Medellín, Antioquia
TELÉFONO 4488438

SEÑOR(A)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN (REPARTO)
E. S. D.

ASUNTO:	SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR Y OFICIAR
DEMANDANTE:	CODELCAUCA
DEMANDADOS:	DUVER LEIVYS DELGADO BURBANO

JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía no. 70.579.766, portador de la tarjeta profesional de abogado N° 246.738 del C. S. de la J. domiciliado en Medellín, obrando como apoderado judicial de CODELCAUCA, cooperativa identificada con NIT 800.077.665-0, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de hacerle las siguientes solicitudes, en aras de que nuestras pretensiones no sean ilusorias frente al resultado:

- Ordenar el embargo y retención del 50% del salario y demás prestaciones sociales que devengue el señor DUVER LEIVYS DELGADO BURBANO identificado con C.C. 76333367, quien se encuentra laborando actualmente en COOP DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA NI 800.077.665.

- El embargo y secuestro del vehículo de propiedad del demandado DUVER LEIVYS DELGADO BURBANO identificado con C.C. 76333367 con placas SLH426, registrado en la Oficina de Transporte y Transito de PIENDAMO.

- Se sirva oficiar a TransUnion, antes “Cifin”, con el propósito de que se sirvan certificar si el demandado DUVER LEIVYS DELGADO BURBANO, quien se identifica con C.C. no. 76333367 si es titular de alguna cuenta de ahorros o crédito, CDT´s, fiducuentas o cualquier otro producto financiero en cualquiera de las entidadesbancarias o financieras del país y en caso positivo, se sirvan informar el numerorespectivo de cada una de ellas, el tipo de cuenta o producto y la entidad a laque pertenece.

Conforme a lo anterior, solicito que se expedían los correspondientes oficios.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ
C.C.70.579.766
T.P. No. 246.738 del C.S. de la J.

CODELCAUCA
¡Abre tu Progreso!
Entidad Crediticia - Descuentos por Nómina

COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
VIGILADO SUPERINTENDENCIA ECONOMÍA SOLIDARIA (S.E.S)
RESOLUCION No. 177 DE OCTUBRE 30 DE 2000
PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 1210 DE JUNIO 13 DE 1989
NIT. 800-077-665-0

PAGARÉ No. 1133284

Valor : $25,827,604.00 **Vencimiento Final :** 31 de Agosto de 2020

DUVER LEIVYS DELGADO BURBANO, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.76333367, expedida en POPAYAN declaro (declaramos) PRIMERO OBJETO: Que debo (debemos) solidaria e incondicionalmente a LA COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA -CODELCAUCA- o a su orden, o a quien sus derechos represente, en la calle 3 No. 8-22 de la ciudad de Popayán, la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS ($25,827,604.00) valor que pagaré (pagaremos) en 60 cuotas de amortización, por valor cada una de $ 630,000, las cuales se deberán cancelar de acuerdo a las fechas de pago definidas en la Tabla de Amortización del Crédito, a partir del día 30 de Septiembre de 2015, hasta la última cuota el 31 de Agosto de 2020, reconociendo un interés de plazo del 1.29% mensuales. SEGUNDA. INTERESES DE MORA. En caso de mora, pagaré (pagaremos) intereses a la máxima tasa legal autorizada vigente para cada mes. Si por disposición legal o reglamentaria se autoriza el cobro de intereses convencionales o de mora superiores a los estipulados, autorizo (autorizamos) a CODELCAUCA para hacer los ajustes respectivos y me (nos) obligo (obligamos) a pagar la diferencia que resulte a mi (nuestro) cargo por este concepto. Los intereses pendientes generaran intereses en los términos establecidos por las normas en la materia. TERCERA CLAUSULA ACELERATORIA. No obstante el plazo arriba indicado, CODELCAUCA podrá exigir en forma anticipada el valor del saldo pendiente, sin necesidad de aviso o requerimiento alguno, en cualquiera de los siguientes eventos: a). el incumplimiento en el pago de una o mas cuotas de capital y/o intereses a que se refiere este pagaré o de cualquier otra clase de obligación que tenga (tengamos) con CODELCAUCA de manera individual o conjunta. b). Si cualquiera de los suscriptores llegare a ser investigado o vinculado por cualquier autoridad en razón de delitos, especialmente en lo que tiene que ver con lavado de activos, o fuere demandado judicialmente, o se le embarguen bienes por cualquier clase de acción. c). En caso de admisión a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios, o insolvencia de cualquiera de nosotros. d). En caso de fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de cualquiera de nosotros. e) En caso de inexactitud en la información presentada a CODELCAUCA. f). Si se llegare a presentar la enajenación total o parcial, o la constitución de gravámenes, sobre los bienes dados en garantía a CODELCAUCA o se desmejoren o sean perseguidos en cualquier forma. g). La alteración de las condiciones patrimoniales de uno o varios de quien (quienes) firma (firmamos) el presente documento que a juicio de CODELCAUCA pueda llevar el incumplimiento de mi (nuestras) obligación (obligaciones) h). Si no tomare (tomaremos) los seguros a que estoy (estamos) obligado (obligados) en virtud del crédito, o no pagare (pagaremos) o reembolsare (reembolsaremos) las respectivas primas. I). Por cualquier causa en la ley, normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. CUARTA. DEBITOS. Autorizamos irrevocablemente a CODELCAUCA para debitar en su favor de cualquier cuenta o de cualquier suma de dinero que tenga (tengamos) individual, conjunta o colectivamente en CODELCAUCA, el valor del presente pagaré, sus intereses, gastos de cobranza, honorarios de abogado, impuestos y demás accesorios. QUINTA. GASTOS. En caso de cobro extrajudicial, prejudicial o judicial, será (serán) de mi (nuestro) cargo los gastos y costas de cobranza, y los honorarios de abogado, que se fijan en el 15% del valor adeudado por todo concepto. Renuncio a favor de CODELCAUCA o su endosatario, el derecho a solicitar que los bienes embargados se dividan en lotes para subasta pública. SEXTA. SOLIDARIDAD. Igualmente declaro (declaramos) que el acreedor queda con derecho a dirigirse indistintamente contra cualesquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones, y que entre los codeudores nos conferimos representación reciproca, en razón de la cual en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas. SEPTIMA. ABONOS Y REGISTRO DE PAGOS. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 624 del Código de Comercio, autorizo (autorizamos) expresamente a CODELCAUCA para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe (efectuemos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los registros sistematizados de CODELCAUCA. Acepto (aceptamos) que el pago de capital e intereses, conste en registro sistematizados o manuales. La sustitución de un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré, requiere autorización previa, expresa y escrita de CODELCAUCA. OCTAVA. IMPUESTOS Y GASTOS FISCALES. Todos los gastos e impuestos que cause este pagaré serán de mi (nuestro) cargo, así como los derechos fiscales, también serán totalmente de mi (nuestro) cargo. NOVENA. AUTORIZACION REPORTE CENTRALES DE RIESGO. Frente a toda obligación directa o indirecta, presente o futura que tenga (tengamos) incluida la mutuada en este pagaré, autorizo (autorizamos) irrevocablemente a CODELCAUCA para realizar consultas y reportes a las centrales de riesgo o entidades debidamente autorizadas en el país que manejen dichas clases de datos, entre otras, DATACREDITO, CIFIN, ASOBANCARIA, ETC. DECIMA AUTORIZACION DE DESCUENTOS. Autorizo (autorizamos) de forma irrevocable al pagador de mi (nuestro) empleador o entidad de seguridad social correspondiente, para que descuente mensualmente de mi (nuestra) mesada pensional, salario, prestaciones sociales, indemnizaciones o cualquier derecho laboral a que tenga derecho, el valor de la cuota pactada, o el maximo que fuere legalmente permitido y le reporte a CODELCAUCA hasta

CODELCAUCA
¡Abre tu Progreso!
Entidad Crediticia - Descuentos por Nómina

COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
VIGILADO SUPERINTENDENCIA ECONOMÍA SOLIDARIA (S.E.S)
RESOLUCION No. 177 DE OCTUBRE 30 DE 2000
PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 1210 DE JUNIO 13 DE 1989
NIT. 800-077-665-0

PAGARÉ No. 1133284

Valor : **$25,827,604.00** **Vencimiento Final :** **31 de Agosto de 2020**

cancelar la totalidad del crédito que adeude (adeudemos) por el presente pagaré. En caso de retiro del servicio, o pérdida del empleo, o cesación de los pagos por cualquier causa, autorizo (autorizamos) que los dineros de mi (nuestra) liquidación laboral por concepto de salarios, prestaciones sociales, auxilios, bonificaciones, indemnizaciones y cualquier pago laboral que se me (nos) realice, sea girado directamente a CODELCAUCA para pagar el valor adeudado en este pagaré. En caso de cesación de los pagos o que el descuento efectuado no alcance para cubrir el monto de la cuota mensual a pagar, autorizo (autorizamos) para que se realice el descuento de mi (nuestro) salario, prestaciones sociales, auxilios, bonificaciones, indemnizaciones de cualquiera de los deudores o codeudores del crédito, hasta pagar la totalidad del crédito adeudado.

DEUDOR
FIRMA _____
DUVER LEIVYS DELGADO BURBANO
C.C. No. 76333367
DIRECCION _____
TELEFONO _____

CODEUDOR
FIRMA _____
C.C. No.
DIRECCION _____
TELEFONO _____

CODEUDOR
FIRMA _____
C.C. No.
DIRECCION _____
TELEFONO _____

CODEUDOR
FIRMA _____
C.C. No.
DIRECCION _____
TELEFONO _____

COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
VIGILADO SUPERINTENDENCIA ECONOMÍA SOLIDARIA (S.E.S.)
RESOLUCIÓN N. 1177 DE OCTUBRE 30 DE 2000
PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN N. 1210 DE JUNIO 13 DE 1989
Código RUNEOL Codelcauca 800077665-CAU130.
NIT. 800-077-665-0

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
E. S. D.

REFERENCIA	:	**Proceso Ejecutivo con Acción Personal**
ASUNTO	:	Poder
DEMANDANTE	:	COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (CODELCAUCA)
DEMANDADO	:	DUVER LEIVYS DELGADO BURBANO

HECTOR SOLARTE RIVERA identificado con cédula de ciudadanía N° **16.882.819** domiciliada en la ciudad de Popayán, actuando en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (CODELCAUCA)** identificada con NIT **800.077.665-0** domiciliada en la ciudad de Popayán, con dirección electrónica gerencia.notificaciones@codelcauca.com.co, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **70.579.766**, portador de la Tarjeta Profesional N° **246.738** del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Medellín, con dirección electrónica notificaciones@grupogersas.com.co; para que en representación de la **COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (CODELCAUCA)**, inicie, trámite y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA CON ACCIÓN PERSONAL** en contra del señor **DUVER LEIVYS DELGADO BURBANO** identificado con cedula de ciudadanía N° **76.333.367**en el que se pretenda el pago de las sumas de dinero contenidas en el **Pagaré N° 1133284.**
El Apoderado queda ampliamente facultado para presentar demanda y/o cualquier otro documento, conciliar, transigir, desistir, solicitar la suspensión del proceso en caso que sea necesario, terminar el proceso en caso que sea necesario, recibir todo tipo de documentos, sustituir, reasumir el presente poder en su integridad a otro abogado, renunciar, tachar de falso cualquier documento, interponer recursos, solicitar medidas cautelares, solicitar la práctica de pruebas, asistir a las audiencias que se celebren, tramitar y proponer incidentes, rematar, solicitar adjudicación; y en general para realizar todas las gestiones necesarias y convenientes para el buen cumplimiento de la labor encomendada, de conformidad con el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez concederle personería a mi Apoderado Judicial, en los términos y condiciones previstas en el presente escrito.

Atentamente,

HECTOR SOLARTE RIVERA
C.C. N° 16.882.819
Representante Legal de CODELCAUCA
Con correo electrónico: gerencia.notificaciones@codelcauca.com.co

Acepto,

JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ
C.C. N° 70.579.766
T.P. N° 246.738 del C.S. de la J.
Correo electrónico: notificaciones@grupogersas.com.co

Notaría
segunda
del círculo de Popayán

HACE CONSTAR

Que la firma que aparece en el presente documento coincide con la registrada en esta Notaría.

Hector Solarte Rivera

Identificado(a) con C.C. No. 16.882.819

De Florida

Popayán 15 ABR 2021

NOTARIO(A) ENCARGADO(A)

NOTARÍA SEGUNDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SEGUNDA
POPAYÁN CAUCA

FABIO ANDRES CASTRO BRAVO
Notario Segundo (E.) del Círculo Notarial de Popayán

Imprimir

Ubica Plus

CODELCAUCA-COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
03/03/2021 02:50:15 p.m.

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CLIENTE

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	03/03/2021
No. IDENTIFICACION	76,333,367	FECHA EXPEDICION	11/11/1997	HORA	14:50:15
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	DELGADO BURBANO DUVER LEIVYS	LUGAR DE EXPEDICION	POPAYAN	USUARIO	COOP CODELCAUCA-COOPERATIVA DEL DEP
GÉNERO	HOMBRE	RANGO EDAD PROBABLE	41-45	No. INFORME	05711043280570103013
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y AR				

DATOS HISTÓRICOS DE DIRECCIONES

NO.	TIPO	DIRECCION	CIUDAD	PRIMER REPORTE	ULTIMO REPORTE	GRUPO	P. ACTIVO	NO. DE REPORTES
1	RES-LAB-COR	KR 2 # 12 - 22 BARRIO SANTA INES	POPAYAN (CAUCA)	31/05/2009	31/10/2020	1	NO	5
2	RES	KR 2 # 12 - 27	POPAYAN (CAUCA)	31/05/2019	31/10/2020	1	NO	2
3	RES	KR 7 # 7 - 78 CENTRO	POPAYAN (CAUCA)	15/08/2019	09/01/2020	1	SI	1
4	RES	KR 8 # 7 - 32	POPAYAN (CAUCA)	31/03/2017	31/12/2019	1	NO	3
5	RES-LAB	CL 10 # 4 - 08	POPAYAN (CAUCA)	31/10/2009	30/09/2018	1	NO	2

DATOS HISTÓRICOS DE NÚMEROS TELEFÓNICOS

NO.	TIPO	PREFIJO	TELEFONO	CIUDAD	PRIMER REPORTE	ULTIMO REPORTE	GRUPO	P. ACTIVO	NO. DE REPORTES
1	RES-LAB	2	8207817	POPAYAN (CAUCA)	31/05/2009	31/01/2021	1	NO	5
2	RES-LAB	2	8320757	POPAYAN (CAUCA)	31/03/2019	31/01/2021	1	NO	3
3	RES-LAB	2	8241414	POPAYAN (CAUCA)	30/11/2011	31/07/2017	1	NO	2

DATOS HISTÓRICOS DE NÚMEROS CELULARES

NO.	CELULAR	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE	GRUPO	P. ACTIVO	NO. DE REPORTES
1	3133307332	30/09/2009	15/02/2021	1	NO	8
2	3104741920	31/03/2019	31/01/2021	2	NO	1
3	3162835914	31/05/2009	31/05/2009	1	NO	1

DATOS HISTÓRICOS DE CORREOS ELECTRÓNICOS

CORREO	NO. DE REPORTES	PRIMER REPORTE	ULTIMO REPORTE
DUVER79@HOTMAIL.COM	3	31/10/2018	31/01/2021
DUBER79@HOTMAIL.COM	2	30/11/2018	31/01/2021

HUELLA DE CONSULTA ÚLTIMOS SEIS MESES

ENTIDAD	NUMERO CONSULTAS	FECHA ULTIMA CONSULTA ENTIDAD
CONSULTAS ENTIDAD	1	19/11/2020
CONSULTAS MERCADO	0	-

Total consultas: 1

* TIPO: RES) Residencia , LAB) Laboral, COR) Correspondencia
** GRUPO Fuente Informacion: 1) Sector Financiero y Telecomunicaciones, 2) Sector Solidario, 3) Sector Real (Sin Telecomunicaciones)
*** P. ACTIVO : Presenta obligaciones activas en el sector financiero,real y solidario, no se incluyen productos del pasivo.

Nueva Consulta

TransUnion

TransUnion

Fecha expedición: 2021/04/26 - 18:17:31 **** **Recibo No.** S000575585 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20210426-0047

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8X7NUrpfFJ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SIGLA: CODELCAUCA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMíA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 800077665-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : POPAYAN
DOMICILIO : POPAYAN

MATRICULA – INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0000379
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ABRIL 22 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 26 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 19,946,343,267.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 3 NRO. 8 - 22
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 19001 - POPAYAN
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8241414
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3152405646
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 8390901
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerencia.notificaciones@codelcauca.com.co
SITIO WEB : www.codelcauca.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 3 NRO. 8 - 22
MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN
BARRIO : CENTRO
TELÉFONO 1 : 3187164959
TELÉFONO 2 : 3152405646
TELÉFONO 3 : 8241414
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia.notificaciones@codelcauca.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gerencia.notificaciones@codelcauca.com.co

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6499 – OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACION DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1996 EXPEDIDA POR DANCOOP, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 628 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE ABRIL DE 1997, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

CERTIFICA – PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 13 DE JUNIO DE 1989 BAJO EL NÚMERO 00000000000000001210 OTORGADA POR DANCOOP

CERTIFICA – APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 48 DEL 23 DE AGOSTO DE 2011 SUSCRITA POR CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15200 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2011, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA EN PATIA DENOMINADA COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO D EL CAUCA AGENCIA PATIA

POR ACTA NÚMERO 67 DEL 04 DE AGOSTO DE 2012 SUSCRITA POR CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15563 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE AGOSTO DE 2012, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA EN SANTANDER DE QUILICHAO

CERTIFICA – ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERSOLIDARIA

CERTIFICA – REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-6	19980731	ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS	POPAYAN	RE01-2783	19981027
AC-17	20000325	ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS	POPAYAN	RE01-6041	20010309
AC-9	20001124	ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS	POPAYAN	RE01-7517	20020327
AC-9	20001124	ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS		RE01-7517	20020327
AC-13	20040925	ASAMBLEA DE DELEGADOS	POPAYAN	RE01-11948	20041108
AC-13	20050312	ASAMBLEA DE DELEGADOS	SILVIA	RE01-13069	20050616
AC-4	20070728	ASAMBLEA DE DELEGADOS	POPAYAN	RE01-21556	20090706
AC-5	20100626	ASAMBLEA DE DELEGADOS	POPAYAN	RE01-24062	20100917
AC-19	20110326	ASAMBLEA DE DELEGADOS	POPAYAN	RE01-25418	20110531
AC-19	20110326	ASAMBLEA DE DELEGADOS	POPAYAN	RE01-25419	20110531
AC-19	20110326	ASAMBLEA DE DELEGADOS	POPAYAN	RE01-25420	20110531

AC-20	20120317	ASAMBLEA DE DELEGADOS	POPAYAN	RE03-318	20120822
AC-6	20141025	ASAMBLEA DE DELEGADOS	POPAYAN	RE03-1339	20150120
AC-7	20150905	ASAMBLEA DE DELEGADOS	POPAYAN	RE03-1639	20160202
AC-25	20170305	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	POPAYAN	RE03-2382	20170524
AC-27	20190302	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	POPAYAN	RE03-3300	20190402

CERTIFICA – VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

OBJETO. CODELCAUCA TENDRA COMO OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO, PROTEGER EL INGRESO ECONOMICO, ESTIMULAR Y CANALIZAR EL APORTE DE LOS ASOCIADOS, EL ADECUADO MANEJO DE OTROS RECURSOS ECONOMICOS Y PRESTAR EL SERVICIO DE CREDITO, PARA FACILITAR, ENTRE OTROS, LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES ECONOMICAS, TECNOLOGICAS E INFORMATICAS, SOCIALES, CULTURALES, RECREATIVAS, DE TURISMO, AMBIENTALES, DE SALUD, DE EDUCACION, CAPACITACION Y DE COMUNICACION SOCIAL; FOMENTANDO EL BIENESTAR SOCIAL, EL DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO, FORTALECIENDO LOS LAZOS DE SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA ENTRE LOS ASOCIADOS Y SU NUCLEO FAMILIAR.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 20 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3676 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	MELO MORA CARLOS ALONSO	CC 10,525,462

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 20 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3676 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ANGULO MOSQUERA TITO JAVIER	CC 76,263,616

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 20 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3676 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ORDOÑEZ VILLAQUIRAN VICTOR MANUEL	CC 10,524,706

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 20 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3676 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	CAMPO PAZ LARRY	CC 4,651,364

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 20 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3676 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	MUÑOZ MUÑOZ FRANCISCO	CC 76,315,014

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 20 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3676 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	MORA GUZMAN MIGUEL ANTONIO	CC 10,530,456

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 20 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3676 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	CASTRO MEZA GENTIL	CC 10,385,220

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 20 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3676 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	SANCHEZ HURTADO ALMA LILIANA	CC 34,543,902

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 20 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3676 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE CONSEJO DE	CARVAJAL VARGAS MARIELA	CC 31,271,480

ADMINISTRACION

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 20 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3676 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	DIUZA OCHOA NUBIA MARINA	CC 25,435,842

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 20 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3676 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	TURGA AVILA SIGIFREDO	CC 17,111,944

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 20 DE MARZO DE 2003 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9856 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2003, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SOLARTE RIVERA HECTOR	CC 16,882,819

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 217 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3804 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 22 DE FEBRERO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	GARCIA GUZMAN VICTOR HERNAN	CC 76,318,762

POR ACTA NÚMERO 217 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3804 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 22 DE FEBRERO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	DORADO MENDEZ BETY ESTER	CC 1,061,691,397

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: 1. EXPEDIR SU PROPIO REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO. 2. DECIDIR POR SÍ MISMO O MEDIANTE DELEGACIÓN SOBRE EL INGRESO, PÉRDIDA DE LAS CALIDADES PARA SER ASOCIADO, SUSPENSIÓN O EXCLUSIÓN DE LOS ASOCIADOS, AGOTANDO TODOS LOS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y REGLAMENTOS. 3. REGLAMENTAR LOS SERVICIOS Y FONDOS DE LA COOPERATIVA, ESTABLECIENDO PRIORIDADES DE ACUERDO A NECESIDADES Y RECURSOS DISPONIBLES EN LA INSTITUCIÓN. 4. APROBAR EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO SIGUIENTE. 5. ESTABLECER LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, EL PERSONAL Y SU RESPECTIVA REMUNERACIÓN. 6. PONER EN PRÁCTICA LAS PROPOSICIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL, DE ACUERDO CON LAS POSIBILIDADES ECONÓMICAS DE LA COOPERATIVA Y ESTUDIAR SU FACTIBILIDAD DE ACUERDO CON EL PRESENTE ESTATUTO, Y LA VIABILIDAD DE LAS RECOMENDACIONES APROBADAS. 7. NOMBRAR O REMOVER AL GERENTE DE LA COOPERATIVA, PREVIO ESTUDIO DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS DE SU CELEBRACIÓN O TERMINACIÓN. EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO CON UNA FIRMA IDÓNEA Y EXPERTA. 8. CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. 9. AUTORIZAR AL GERENTE LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O COMPRAS DE LA COOPERATIVA, A PARTIR DE CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES Y HASTA DOS MIL QUINIENTOS (2.500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 10. AUTORIZAR AL GERENTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS, INVERSIONES Y TRANSACCIONES BANCARIAS, HASTA POR VEINTICINCO MIL (25.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A LOS ASOCIADOS. 11. VERIFICAR SI LOS MONTOS DE LAS PÓLIZAS DE MANEJO DE LOS SEGUROS PARA PROTEGER A LOS EMPLEADOS Y ACTIVOS DE LA COOPERATIVA CORRESPONDEN A LOS EXIGIDOS EN LAS RESPECTIVAS DISPOSICIONES. 12. ESTUDIAR, ATENDER LOS INFORMES Y RECOMENDACIONES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL. 13. EXAMINAR EN PRIMERA INSTANCIA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COOPERATIVA Y ELABORAR UNA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES PARA PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL. 14. AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN DE CODELCAUCA EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, ASÍ MISMO REALIZAR EL PAGO DE ACCIONES, APORTES O CUOTAS PARTES. 15. CONOCER DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR LOS ASOCIADOS. 16. REGLAMENTAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES COMITÉS Y COMISIONES. 17. DELEGAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNAS DE SUS FUNCIONES EN COMITÉS ESPECIALES DE LOS CUALES POR LO MENOS UNO (1) DE SUS MIEMBROS DEBE SER INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SIN QUE PERTENEZCAN A MÁS DE UN COMITÉ. 18. RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISOS, LICENCIAS O RENUNCIAS INDIVIDUALES PRESENTADAS POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O JUNTA DE VIGILANCIA, COMO TAMBIÉN, RESOLVER SEGÚN LOS CASOS DE REMOCIÓN DE LOS MISMOS Y DECIDIR SOBRE SU REEMPLAZO CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO. 19. FORMULAR, DISCUTIR Y APROBAR PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, METAS, MANUALES, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS QUE CONDUZCAN AL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COOPERATIVO. 20. CONVOCAR A LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y EMITIR REGLAMENTACIÓN, GARANTIZANDO LA REPRESENTACIÓN EQUITATIVA DE LOS ASOCIADOS. 21. EXPEDIR EL REGLAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CODELCAUCA. 22. CUMPLIR CON LAS FUNCIONES LEGALES ESTATUTARIAS, REGLAMENTARIAS, ASÍ MISMO LOS ACTOS O DISPOSICIONES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE GUARDEN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. 23. ESTABLECER Y APLICAR MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PRECISANDO LA PERIODICIDAD DE LA EVALUACIÓN Y LOS EFECTOS DE LA MISMA. 24. DEFINIR LOS CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN DE

LOS MIEMBROS SUPLENTES. 25. ESTABLECER Y APLICAR MECANISMOS DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LA JUNTA DE VIGILANCIA. 26. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN EL ESTATUTO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. PARÁGRAFO: LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN NO PODRÁN USAR O DIFUNDIR EN BENEFICIO PROPIO O AJENO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A LA QUE TENGAN ACCESO. PARA EL EFECTO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, FIJARA REQUISITOS DE CONFIDENCIALIDAD Y REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN. FUNCIONES DEL GERENTE: SERÁN FUNCIONES DEL GERENTE: 1. EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES Y SU CONTABILIZACIÓN, PARA LO CUAL DEBE VELAR PORQUE SUS ACTOS SE AJUSTEN A LAS PRESCRIPCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL A LOS PRINCIPIOS Y DOCTRINA COOPERATIVA. 2. CONTRATAR, PROMOVER O REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA, DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y CON LA NÓMINA APROBADA POR EL MISMO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PREVIO ESTUDIO DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS DE SU CELEBRACIÓN O TERMINACIÓN. 3. DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y VELAR POR LA EFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE CODELCAUCA. 4. DISEÑAR Y SOMETER A APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS PLANES, CÓDIGOS, MANUALES Y REGLAMENTOS, DE SU COMPETENCIA Y VELAR POR SU EFECTIVA APLICACIÓN. 5. PARA CUBRIR LOS EMPLEOS VACANTES, QUEDA A DISCRECIÓN DEL GERENTE PROMOVER INICIALMENTE A LOS EMPLEADOS DE NÓMINA DE LA COOPERATIVA, O CONTRATAR UTILIZANDO UN PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA SU SELECCIÓN. 6. VELAR PORQUE TODAS LAS PERSONAS AL SERVICIO DE LA COOPERATIVA CUMPLAN EFICIENTEMENTE CON SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES; HACER CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y EL RÉGIMEN DE SANCIONES, DANDO CUENTA DE ÉSTAS AL CONSEJO. 7. CUIDAR DE LA ESTRICTA Y PUNTUAL RECAUDACIÓN DE LOS FONDOS DE LA COOPERATIVA Y VELAR POR SU SEGURIDAD Y POR LA DE TODOS LOS BIENES, DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA DE LA ENTIDAD DE MANERA PERMANENTE; ORDENAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA COOPERATIVA; GIRAR LOS CHEQUES Y AUTORIZACIONES CON SU FIRMA Y SUSCRIBIR LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LE CORRESPONDAN. EL GERENTE, PODRÁ DELEGAR EN OTRO EMPLEADO DE CONFIANZA Y MANEJO, CUANDO SEA NECESARIO, SU ATRIBUCIÓN PARA SUSCRIBIR CHEQUES U OTROS DOCUMENTOS. 8. PRESENTAR OPORTUNAMENTE PARA SU ESTUDIO AL CONSEJO LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO GENERAL, DE SOLIDARIDAD Y DE EDUCACIÓN CORRESPONDIENTES A LA NUEVA VIGENCIA ECONÓMICA; QUE GENEREN POLÍTICAS DE ESTIMULO SOLIDARIO A LOS ASOCIADOS PARA FORTALECER EL SENTIDO DE PERTENENCIA A LA COOPERATIVA. 9. PROMOVER Y CONTRIBUIR PERMANENTEMENTE AL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN COOPERATIVA Y PROPENDER POR EL FOMENTO DEL COOPERATIVISMO POR TODOS LOS MEDIOS CONDUCENTES. 10. ASISTIR, CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA, EL CONSEJO, LA JUNTA DE VIGILANCIA Y LOS COMITÉS ESPECIALES, CUANDO SEA INVITADO. 11. COLABORAR CON EL CONSEJO EN LA ELABORACIÓN DE LOS DISTINTOS REGLAMENTOS DE LA INSTITUCIÓN. 12. RENDIR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INFORMES DE SU GESTIÓN Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COOPERATIVA. 13. DIRIGIR Y COORDINAR LA PREPARACIÓN DE CUENTAS Y ESTADOS FINANCIEROS Y SOMETERLOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU EXAMEN EN PRIMERA INSTANCIA, JUNTO CON EL PROYECTO DE APLICACIÓN DE EXCEDENTES COOPERATIVOS, ANTES DE SU PRESENTACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL, CUANDO SEA EL CASO. 14. ENVIAR OPORTUNAMENTE A LAS ENTIDADES DE CONTROL LOS INFORMES CONTABLES Y ESTADÍSTICOS Y DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS. 15. REMITIR A LAS ENTIDADES CON LAS CUALES LA COOPERATIVA TENGA RELACIÓN Y HAYA CELEBRADO COMPROMISOS, TODOS LOS INFORMES Y DOCUMENTOS CONTABLES Y ESTADÍSTICAS DEL CASO. 16. ORGANIZAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE

ADMINISTRACIÓN, PONER EN MARCHA SUCURSALES, AGENCIAS, OFICINAS, CORRESPONSALES NO BANCARIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN, EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS O DEL EXTERIOR QUE SEAN NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, QUE SEÑALE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 17. ACTUAR COMO SUPERIOR JERÁRQUICO DE TODOS LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA COOPERATIVA. ATRIBUCIÓN ESTA QUE PODRÁ DELEGAR EN SUS COLABORADORES, DE ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COOPERATIVA. 18.OTORGAR PODERES A TERCEROS A EFECTOS DE QUE REPRESENTEN ANTE AUTORIDADES JUDICIALES O DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS, DE CONTROL Y VIGILANCIA Y ORGANISMOS DE CARÁCTER PRIVADO, QUE TENGAN COMO FIN U OBJETIVO LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COOPERATIVA. 19. CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O COMPRAS DE LA COOPERATIVA HASTA POR CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES. 20. DESEMPEÑAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA LEY, EL ESTATUTO Y REGLAMENTOS Y LAS QUE LE ENCOMIENDEN LA ASAMBLEA Y EL CONSEJO. 21. CUMPLIR CON LAS FUNCIONES LEGALES ESTATUTARIAS, REGLAMENTARIAS, ASÍ MISMO LOS ACTOS O DISPOSICIONES EXPEDIDAS POR AUTORIDADES COMPETENTES Y LAS INHERENTES AL CARGO DE GERENTE QUE GUARDEN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. 22. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 06 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3845 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA FISCAL	KRESTON RM S.A.	NIT 800059311-2	

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO SN DEL 05 DE ABRIL DE 2021 DE FIRMA REVISORA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3846 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MONTES RIOS LUZ AIDA	CC 66,862,020	100572-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO SN DEL 05 DE ABRIL DE 2021 DE FIRMA REVISORA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3846 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MORA MARTINEZ HERNAN	CC 19,277,125	24697-T

CERTIFICA - PROVIDENCIAS

POR RESOLUCION NÚMERO 1177 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2000 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9854 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2003, SE DECRETÓ : APROBACION SOLICITUD DE DESMONTE ACTIVIDAD FINANCIERA

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE** : COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA AGENCIA PATIA
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 123971
FECHA DE MATRÍCULA : 20111207
FECHA DE RENOVACIÓN : 20210326
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CL 5 NRO. 2 - 46 BRR CL NUEVA
MUNICIPIO : 19532 - PATIA (EL BORDO)
TELÉFONO 1 : 3187164959
TELÉFONO 2 : 3186664849
TELÉFONO 3 : 3152405646
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia.notificaciones@codelcauca.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6499 - Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.
ACTIVOS VINCULADOS : 2,272,582,870

***** NOMBRE** : COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA AGENCIA SANTANDER DE QUILICHAO
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 128949
FECHA DE MATRÍCULA : 20120822
FECHA DE RENOVACIÓN : 20210326
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CALLE 3 N 7 A 33 BARRIO CENTRO
MUNICIPIO : 19698 - SANTANDER DE QUILICHAO
TELÉFONO 1 : 3187164959
TELÉFONO 2 : 3185309878
TELÉFONO 3 : 3152405646
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia.notificaciones@codelcauca.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6499 - Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.
ACTIVOS VINCULADOS : 4,997,959,113

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $3,660,128,911
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : K6499

CERTIFICA

ARTICULO TRANSITORIO.

LOS ARTÍCULOS Y PARÁGRAFOS DEL PRESENTE ESTATUTO, QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LA ACTIVIDAD ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO, (ARTÍCULOS 1,3,4,7,8,9, LITERAL C DEL 13, LITERAL F DEL 14, 85 Y 89) ENTRARAN EN VIGENCIA, UNA VEZ LA COOPERATIVA HAYA SIDO AUTORIZADA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA PARA EJERCER LA ACTIVIDAD EN MENCIÓN Y CUMPLA CON LO DISPUESTO EN LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siicauca.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 8X7NUrpfFJ

Fecha expedición: 2021/04/26 - 18:17:32 **** **Recibo No.** S000575585 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20210426-0047

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8X7NUrpfFJ

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

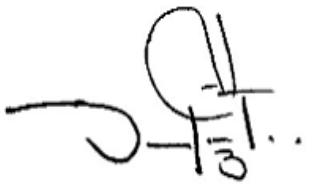

Adrian H Sarzosa Fletcher
Dirección de Registros Públicos Y Gerente CAE

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CASTILLO ASOCIADOS

ÉTICA Y RESPONSABILIDAD

ABOGADOS ESPECIALISTAS EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO

Señor Doctor.
JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Rama Judicial del Poder Público.
Calle 8 No 10 – 00 Palacio de Justicia LUIS CARLOS PÉREZ

REFERENCIA.

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante :	COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (CODELCAUCA)
Demandado :	Dr. DUVER LEIVYS DELGADO BURBANO.
Acto Procesal:	CONTESTACION DEMANDA Y PROPOSICION DE EXCEPCIONES.
Radicación nro:	1900141890001 – 2021 – 00219 - 00

Dr. DUVER LEIVYS DELGADO BURBANO, mayor y vecino de Popayán Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No 76.333.367 expedida en Popayán, de forma respetuosa, mediante el presente escrito manifiesto:

Que confiero Poder especial, amplio y suficiente al señor abogado JULIO CESAR MANSO Z, mayor y vecino de Popayán Cauca, identificado con Cédula de Ciudadanía número 10.292.903 expedida en Popayán, Tarjeta Profesional número 161310 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza el Derecho de Contradicción y la Defensa Técnica dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia.

Mi apoderado queda expresamente facultados transigir, desistir, sustituir, recibir, reasumir, conforme a lo preceptuado de acuerdo al artículo 2142 del Código Civil Colombiano y en especial para conciliar aún sin mi presencia, aportar y solicitar pruebas y en general realizar todas las gestiones para la defensa de mis intereses; contestar la demanda, presentar excepciones, nulidades, incidentes, recibir y cobrar los títulos judiciales que resulten del proceso y demás facultades conferidas conforme a los artículos 74 y 77 de la ley 1564 de 2012 CGP.

Sírvase, por lo tanto, Señor Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, reconocerle personería jurídica al señor abogado JULIO CÉSAR MANSO Z en los términos y para los efectos del presente poder.

Comedidamente.

Dr. DUVER LEIVYS DELGADO BURBANO
CC No 76.333.367 expedida en Popayán.

ACEPTO.

JULIO CESAR MANSO Z.
T.P. nro. 161310 del C. S de la J.

Carrera 15 No 10 – 59 interior 201, barrio Valencia, antigua URI – Fiscalía General de la Nación
(Decreto 806 de 2020: tar-calion@hotmail.com).

NUEVA EPS S.A

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD

EMISION DE INCAPACIDAD

NIT. 900.156.264-2

Estado	Transcrita		
No. de Autorización		**Nro Incapacidad**	**0007098934**
Oficina	0194 CENTRAL	**No. de Solicitud**	154653638
Cotizante	CC 76333367 DUVER LEIVYS DELGADO BURBANO	**Edad**	42 **Tipo Trabajador** Dependiente
Fecha Recepción	13/08/2021	**Fecha de Expedición**	05/08/2021
Empleador	NT 800077665 COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
IPS	4781 E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE D		
Días de Incapacidad	30	**Fecha Inicio** 05/08/2021	**Fecha Terminación** 03/09/2021
Prórroga	SI 908 Días		
Diagnóstico	F438		
Contingencia	ENFERMEDAD GENERAL		
Tipo de Incapacidad	AMBULATORIA		
		Procedimiento Estético	NO
Profesional Reg Med	34532008 ROCIO DEL CARMEN GONZALEZ CERON	**Ingreso Base de Liquidación**	

Señor(a) aportante, recuerde que debe presentar esta incapacidad para el cobro ante la AFP respectiva
Señor(a) aportante, los datos contenidos en el presente certificado están sujetos a verificación, por lo tanto, éstos pueden ser modificados.
Señor(a) aportante, si desea cobrar las incapacidades a cargo de la EPS de forma directa podrá realizarlo a través de nuestro portal web www.nuevaeps.com.co o en su ciudad en la oficina de atención más cercana. Tenga en cuenta que si es la primera vez que ejecuta esta operación, deberá adjuntar y hacer llegar a nuestras oficinas los siguientes documentos por una sola vez:
Persona Jurídica: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia del RUT y del representante legal, registro de Cámara y Comercio (original no mayor a 30 días) o certificado de existencia y representación legal, además de la certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.
Persona Natural: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleador y una certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

NUEVA EPS S.A

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD

EMISION DE INCAPACIDAD

NIT. 900.156.264-2

Estado	Transcrita		
No. de Autorización		**Nro Incapacidad**	**0007038426**
Oficina	0194 CENTRAL	**No. de Solicitud**	
Cotizante	CC 76333367 DUVER LEIVYS DELGADO BURBANO	**Edad**	42 **Tipo Trabajador** Dependiente
Fecha Recepción	23/07/2021	**Fecha de Expedición**	06/07/2021
Empleador	NT 800077665 COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
IPS	4781 E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE D		
Días de Incapacidad	30	**Fecha Inicio** 06/07/2021	**Fecha Terminación** 04/08/2021
Prórroga	SI 878 Días		
Diagnóstico	F438		
Contingencia	ENFERMEDAD GENERAL		
Tipo de Incapacidad	AMBULATORIA		
		Procedimiento Estético	NO
Profesional Reg Med	1121210142	**Ingreso Base de Liquidación**	

Señor(a) aportante, recuerde que debe presentar esta incapacidad para el cobro ante la AFP respectiva
Señor(a) aportante, los datos contenidos en el presente certificado están sujetos a verificación, por lo tanto, éstos pueden ser modificados.
Señor(a) aportante, si desea cobrar las incapacidades a cargo de la EPS de forma directa podrá realizarlo a través de nuestro portal web www.nuevaeps.com.co o en su ciudad en la oficina de atención más cercana. Tenga en cuenta que si es la primera vez que ejecuta esta operación, deberá adjuntar y hacer llegar a nuestras oficinas los siguientes documentos por una sola vez:
Persona Jurídica: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia del RUT y del representante legal, registro de Cámara y Comercio (original no mayor a 30 días) o certificado de existencia y representación legal, además de la certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.
Persona Natural: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleador y una certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.